

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°403/15****Diamante, 01 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 01 de Septiembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 27/08/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$16.150,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento cincuenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$16.150,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento cincuenta), acreditado en fecha 27/08/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.-

ARTICULO 2°: El importe de \$16.150,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento cincuenta) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal**DECRETO N°404/15****Diamante, 02 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad de Buenos Aires, por trámites oficiales, con vehículo municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal**DECRETO N°405/15****Diamante, 02 – Septiembre – 2015****VISTO:**

El Decreto N°231/15 que dispuso un

llamado a Licitación Pública N°07/15, cuyo objeto es la contratación de servicio de una empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un Establecimiento de transformación y comercialización Pesquera” – con materiales incluidos; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la presente Licitación se presentan las siguientes firmas: SMART CONSTRUCCIONES SRL., de la ciudad de Paraná quien cotiza un importe total de \$1.109.441,42 y el ING. CARLOS ALBERTO GABRIEL PEZ, de nuestra ciudad quien cotiza un importe total de \$905.544,07;

Que, luego del análisis de las propuestas se emiten los siguientes informes: Asesoría Legal y técnica: El Dr. Federico Bergamaschi informa que la Empresa Smart Construcciones SRL cumple con los requisitos legales exigidos; la firma Ing. Carlos A. G. Pez no cumple con dichos requisitos y enumera las observaciones realizadas a esta firma. Informe Técnico La representante técnica de la Obra – Arq. Mariana Gómez informa que ambas empresas se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados. Informe Económico: La Contadora Municipal Dra. María José Grancelli realiza las mismas observaciones que el Asesor Legal, sugiriendo adjudicar a la firma oferente N°1: Smart Construcciones SRL., sin objeciones legales ni técnicas;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la correspondiente adjudicación disponiendo que la diferencia surgida entre el presupuesto oficial y lo cotizado por el adjudicatario será afrontada por este Municipio.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la EMPRESA SMART CONSTRUCCIONES

S.R.L., con domicilio en calle Salta 672 PB – Dpto. “B”, de la ciudad de Paraná (E. R.), la ejecución de la siguiente obra:

“Construcción de un Establecimiento de transformación y comercialización Pesquera” – con materiales incluidos, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento estricto con lo establecido en los pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y planos inherentes a la obra licitada.

El importe total por todo concepto es de \$1.109.441,42 (Pesos un millón ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 42/00).-

ARTÍCULO 2°: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación esta sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Imputar a la Cuenta Extrapresupuestaria N°5020 “Establecimiento de transformación y comercialización Pesquera”.-

ARTÍCULO 6°: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato de obra.-

ARTÍCULO 7°: Control de obra: La ejecución y el control de los materiales a emplear se realizará bajo la Inspección del personal técnico que se designe oportunamente.-

ARTÍCULO 8°: Fondo de Reparación: el que resulte adjudicatario deberá constituir un fondo de reparación equivalente al 5% del monto total de la obra a los efectos de cubrir las responsabilidades del Contratista. Dicho fondo de Garantía deberá constituirse mediante una póliza de caución extendida por el Instituto Del Seguro de nuestra Provincia ó en efectivo en la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: al momento de la recepción de los fondos provenientes del Ministerio de Producción de la Pcia. de Entre Ríos, se abonará como “Anticipo Financiero” el 20% del monto total cotizado por el oferente, una vez firmada el Acta de inicio y emitida a través de un Certificado por la Inspección. El resto se abonará tras certificaciones mensuales acorde a los avances de obra.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°406/15

Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°370/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°22/15, con el objeto de contratar en alquiler, carpas de distintas medidas y tipos, para ser instaladas en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada”, con motivo de la realización de la XXª Edición del Motoencuentro; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres empresas a saber: EVENTOS GUALEGUAY, MÓVILES GUALEGUAYCHU Y EVENTOS PARANA S.R.L.;

Que, legalmente los oferentes han dado cumplimiento con lo exigido en los pliegos; técnicamente las ofertas se ajustan a lo solicitado debiendo tener en cuenta que Eventos Paraná SRL no cotiza los tabloneros y las sillas por lo cual se solicita que la adjudicación se realice por el total de los ítems a una sola oferta;

Que, la Contaduría Municipal basándose en los informes legal y técnico considera que se debe adjudicar conforme a lo expresado en la planilla comparativa de precios a la firma de Eventos Gualeguay quien ha cotizado todos los ítems solicitados por un importe total de \$104.000,00 (Pesos ciento cuatro mil);

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma EVENTOS GUALEGUAY de Daniel Alejandro Sosa, con domicilio fiscal en Gutenberg Johannes 262 de la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), los ítems que a continuación se detallan:

Ítem 1: 01 – Carpa de 4 x 4 m. tarimada a \$3.200.-

Ítem 2: 04 – Carpas de 6 x 6 m. tarimadas y alfombradas a \$ 5.500 c/u – Total \$22.000.-

Ítem 3: 01 – Carpa de 6 x 6 m. tarimada a \$5.000.-

Ítem 4: 01 – Carpas de 6 x 6 m. - tipo galería – (estructura y techo) a \$4.500.-

Ítem 5: 01 – Carpas de 6 x 6 m a \$4.700.-

Ítem 6: 01 – Carpa de 15 x 52 m a \$58.500.-

Ítem 7: 10 – Stands de 3 x 3 m a \$ 350 c/u – Total \$ 3.500.-

Ítem 8: 30 – Tabloneros a \$2.500 Total.-

Ítem 9: 50 – Sillas plásticas apilables a \$800 Total.-

El importe total de esta adjudicación asciende a la suma de \$104.700,00 (Pesos ciento cuatro mil setecientos) los importes expresados incluyen IVA y flete.-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que los elementos adjudicados deberán estar montados el día martes 08 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario: **el armado y desarmado** de los elementos solicitados, como así también los **gastos de viáticos, seguros de las personas** que realicen dicha tarea y **los seguros por los elementos alquilados.-**

ARTÍCULO 4°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Forma de pago: de Contado al finalizar el evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°407/15

Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°343/15 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada N°18/15 con el objeto de contratar en alquiler un escenario para ser instalado en el Complejo “Valle de la Ensenada”, con motivo de la XXª edición del Motoencuentro 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se reciben las siguientes propuestas: EMPRESA CAI de la ciudad de Rosario y LUIS ZERBONIA de Santa Fe;

Que, del análisis legal se informa que las ofertas han cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos;

Que, la Dirección de Turismo ha analizado las ofertas y solicitado aclaraciones sobre la propuesta presentada por Luis Zerbonia. Obtenida la respuesta respectiva se informa

que ambos oferentes cumplen con los requisitos;

Que, la Contaduría dictamina que no habiendo objeciones legales ni técnicas corresponde adjudicar a la Empresa de Luis Zerbonia por un importe total de \$112.000,00 (Pesos ciento doce mil);

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Firma ZERBONIA de Luis Zerbonia, con domicilio en Mendoza 4026 de la ciudad de Santa. Fe, el siguiente servicio de alquiler:

Ítem 1°: un (1) Escenario con Camarines y vallado perimetral acorde a las características, medidas y demás detalles obrantes en el Anexo técnico que formó parte de la presente Licitación; siendo el importe total por todo concepto de \$112.000,00 (Pesos ciento doce mil) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario deberá dar cumplimiento estricto a todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos que rigieron para este llamado a Licitación.-

ARTÍCULO 3°: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 09 de Septiembre hasta finalizado el evento.-

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”.-

ARTÍCULO 5°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6°: Forma de Pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°408/15
Diamante, 02 – Septiembre – 2015**

VISTO:

El Decreto N°366/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°21/15, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de pantallas de LED con motivo del XX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) propuestas: LUMAX y TECNICA PARA EVENTOS SRL;

Que, analizadas las mismas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar a la Firma TECNICA PARA EVENTOS SRL, quien ha cotizado un importe total de \$123.400,00 (Pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos);

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes encuentra favorable a los intereses del Municipio la propuesta de Técnica para Eventos SRL, la cual es avalada legal, técnica y económicamente y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Empresa TECNICA PARA EVENTOS SRL con domicilio en calle Patricio Cullen 7685 de la ciudad de Santa Fe, el siguiente servicio de alquiler:

Pantallas de Led para el escenario y laterales cuya utilización será a partir del día 10 de septiembre de 2.015 y hasta finalizado el evento del día Sábado 12, de acuerdo al siguiente Detalle:

Ítem 1°: 1 – (una) pantalla de Led de 10 mm. Pitch, de 10 x 5.60 m. central (mesh).-

Ítem 2°: 2 – (dos) Pantallas de Led laterales de 10 mm., de 4 x 3,20 m exterior.-

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems 1 y 2 es de \$123.400,00 (Pesos ciento veintitrés mil cuatrocientos).-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo de cada día.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones serán imputadas a: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la

vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 8°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°409/15
Diamante, 02 – Septiembre – 2015**

VISTO:

El Decreto N°376/15 que dispone un llamado a **Licitación Privada N°23/15**, con el objeto de contratar en alquiler 50 baños químicos normalizados, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.015; Y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: BAXPA S.A.; JOSE FABIAN ALFIERI; EVENTOS GUALEGUAY y SANITARIOS DEL LITORAL;

Que; analizadas las ofertas presentadas surge de los informes legal, técnico y contable que todas han dado cumplimiento a los requisitos solicitados, ajustándose técnicamente a los pliegos siendo considerada conveniente a los intereses del municipio la propuesta presentada por la Firma Sanitarios del Litoral quien ha cotizado un importe total de \$52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil) la cual se halla comprendida dentro presupuesto del oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo autoriza proceder a la adjudicación acorde a lo manifestado en los informes precedentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma SANITARIOS DEL LITORAL de Pablo

Jacobi, con domicilio en Av. Zanni 1545 – Paraná (E. R.), los siguientes ítems:

Ítem 1: 50 (cincuenta) Baños químicos normalizados con capacidad de 180 lts., de acuerdo al siguiente detalle:

-Los mismos deberán estar equipados con inodoro químico, asiento, tapa, taza autolimpiante y bomba de recirculación filtrada. Utilizables para 300 usos aproximadamente entre las operaciones de mantenimiento, a \$1.040,00 c/u siendo el importe total de \$52.000,00 (Pesos cincuenta y dos mil).-

ARTÍCULO 2°: El servicio deberá contar con personal para realizar diariamente el servicio de limpieza, aspiración y mantenimiento durante el evento. Además el adjudicatario deberá dejar instalados los baños desde el día 09 de Septiembre de 2.015 hasta finalizado el evento. **El Flete corre por cuenta del adjudicatario.**

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 - Función 40 – Secc. 01 Sector 03 – P. Princip 04 – P. Parc. 34 – P. Subparc. 17 “Comisión Municipal de Motoencuentro”.-

ARTÍCULO 4°: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de flete, viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados, debiendo el oferente dejar montados los baños en los lugares que la Dirección de Turismo indique.-

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6°: Forma de pago: de Contado al finalizar el evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°410/15
Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. VILLAGRA SILVIA GRACIELA, DOC. N°17.071.103, Legajo N°250, Expte. N°638 – Letra “V”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se revea la categoría que reviste en la actualidad, que le fue otorgada en el momento de la designación como Jefa Departamento Tesorería Municipal, mediante Decreto N°619/12, por lo que solicita la Categoría 11 aduciendo una antigüedad de 25 años de Servicios, al momento de presentada la

misma;

Que viene desarrollando sus tareas con responsabilidad en la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta que lo requerido fue afectado por la Ley de Emergencia Municipal – Ordenanza 291 – Decreto de Promulgación N°11/96, la que interrumpía la antigüedad y las promociones automáticas de categoría, razón por la que no pudo seguir ascendiendo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que la agente que se interesa reviste Categoría N°8, Grupo 2, Nivel III (8 a 12) – Jefe Departamento Tesorería;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubíquese a partir del 01 de Septiembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrada de acuerdo al siguiente detalle: - Sra. VILLAGRA SILVIA GRACIELA, DOC. N°17.071.103, Legajo N°250 - Grupo 2, Nivel III, Categoría 11 – (8 a 12) Jefe Departamento Tesorería.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°411/15
Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. RICLE NORA MARIELA, DOC. N°20.776.888, Legajo N°251, Expte. N°983 – Letra “R”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se revea la categoría que reviste en la actualidad, que le fue otorgada en el momento de la designación como Directora de Habilidades Municipales, mediante Decreto N°719/11, por lo que solicita la Categoría 12 aduciendo una antigüedad de 27 años de Servicios, al momento de presentada la misma;

Que viene desarrollando sus tareas con responsabilidad y teniendo en cuenta que lo requerido fue afectado por la Ley de Emergencia Municipal – Ordenanza 291 – Decreto de Promulgación N°11/96, la que interrumpía la antigüedad y las promociones automáticas de categoría, razón por la que no pudo seguir ascendiendo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que la agente que

se interesa reviste Categoría N°10, Grupo 2, Nivel IV (10 a 12) – Directora de Habilidades Municipales;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubíquese a partir del 01 de Septiembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Sra. RICLE NORA MARIELA, DOC. N°20.776.888, Legajo N°251 - Grupo 2, Nivel IV, Categoría 12 – (10 a 12) Directora de Habilidades Municipales.-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°412/15
Diamante, 03 – Septiembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 04 de septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°413/15
Diamante, 04 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 04 de septiembre de 2015; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo

Económico y Hacienda Municipal sobre el ingreso del cheque Serie "B" N°22480634 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$396.924,27.- (Pesos Trescientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con 27/100), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, destinado a la Obra "Ampliación para Cochera Ambulancia, Lavadero, y Depósito Centro de Salud Eva Perón- Strobel", según convenio convalidado mediante Decreto N°436/14 de fecha 30/09/14;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta N°12104- "Subsidios y Subvenciones Provinciales", y en la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del cheque Serie "B" N°22480634 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$396.924,27.- (Pesos Trescientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con 27/100), en la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, destinado a la Obra "Ampliación para Cochera Ambulancia, Lavadero, y Depósito Centro de Salud Eva Perón - Strobel", según convenio convalidado mediante Decreto N°436/14 de fecha 30/09/14.-

ARTICULO 2°: El importe de \$396.924,27.- (Pesos Trescientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con 27/100), se ingresará a la cuenta N°12104- "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°414/15
Diamante, 04 - Septiembre - 2015**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 04 de septiembre de 2015; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal sobre el

ingreso del cheque Serie "B" N°22480633 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$291.669,37.- (Pesos Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve con 37/100), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, destinado a la Obra "Ampliación Edilicia UADER - Municipalidad de Diamante", según convenio convalidado mediante Decreto N°435/14 de fecha 30/09/14;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta N°12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", y en la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del cheque Serie "B" N°22480633 del "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$291.669,37.- (Pesos Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve con 37/100), en la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, destinado a la Obra "Ampliación Edilicia UADER - Municipalidad de Diamante", según convenio convalidado mediante Decreto N°435/14 de fecha 30/09/14.-

ARTICULO 2°: El importe de \$291.669,37.- (Pesos Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y nueve con 37/100), se ingresará a la cuenta N°12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°415/15
Diamante, 04 - Septiembre - 2015**

VISTO:

La nota de fecha 01 de septiembre de 2015, presentada por el Coordinador Orden Urbano de la Municipalidad de Diamante, Sr. ALTAMIRANO ALBERTO RAMON, DOC. N°13.024.592, Expte. N°1.109- "A"; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°245/14 de fecha 27 - junio -

2014, por razones de salud.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre de 2015, presentada por el Sr. ALTAMIRANO ALBERTO RAMON, DOC. N°13.024.592, al cargo de Coordinador Orden Urbano de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto N°245/14, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°416/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/09/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba los Pliegos Generales y los Pliegos de Condiciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar en concesión la Explotación de la Unidad de Inversión "Complejo Termal Diamante"; y la concesión para la ejecución de la infraestructura de urbanización y red de servicios (mejorado de calles, cordón cuneta de la totalidad de las calles, cloacas, provisión de conexión eléctrica y alumbrado público con cableado subterráneo, agua en red, parqueizado y arbolado público) de la Unidad de Inversión "Loteo Termas Diamante" de propiedad Municipal y de propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante; incluyendo la concesión comercial para la venta de los lotes de propiedad municipal;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1291, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03/09/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°417/15

Diamante, 07 – Septiembre – 2015**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/09/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal 306/15, de fecha 06 de julio de 2015, mediante el cual remite folios para su incorporación al Presupuesto Reconducido año 2014, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente Decreto;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1292, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03/09/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°418/15**Diamante, 07 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/09/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°346/15, de fecha 30 de julio de 2015, mediante el cual se Autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$43.117,30.- (Pesos cuarenta y tres ciento diecisiete con 30/100);

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1293, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03/09/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°419/15**Diamante, 07 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/09/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara de Interés Turístico Municipal la fracción Norte de terreno, de propiedad municipal, ubicada en Zona de Puerto Nuevo, Ciudad de Diamante, compuesta de una superficie de: 57.416 m², limitada al Norte: con propiedad municipal y con Pablo Tula y Otros; al Este: con propiedad municipal (barrancas); al Sur: con más propiedad municipal; y al oeste: con zona libre de tránsito de ancho variable (ribera). Plano N°30332. Matrícula N°013.787; y la fracción Sur, (contigua a la descripta precedentemente), de propiedad municipal, ubicada en Zona de Puerto Nuevo, "Paraje Costa del Sol", Ciudad de Diamante, reconoce una superficie de 32.556 m², limitando al Norte: con propiedad de Municipalidad de Diamante; al Este: con barrancas del Río Paraná; al Sur: con más propiedad del Municipio; y al Oeste: con zona libre de tránsito (ribera). Plano N°30.281, Matrícula N° 13.857;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1294, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03/09/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°420/15**Diamante, 07 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 03/09/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Exceptúa de la aplicación de las normativas vigentes que regulan los requisitos necesarios para la aprobación de planos de mensura y de proyectos en general y los requisitos de edificación, en la medida que no pongan en peligro la seguridad pública, para toda el área de intervención del Programa de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA. III, que se ejecuta en la Ciudad de Diamante, a los fines de posibilitar la regularización dominial y la transferencia de la titularidad del dominio de los lotes a los beneficiarios del mencionado Programa;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1295, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 03/09/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°421/15**Diamante, 08 – Septiembre – 2015****VISTO:**

La nota de fecha 03 de septiembre de 2015, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), destinados a solventar gastos generales que demande el evento de la "XX Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2015", a realizarse del 09 al 13 de septiembre del corriente año.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando finalice el citado evento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub- Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°422/15**Diamante, 08 – Septiembre – 2015**

VISTO:

El informe presentado por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo hace referencia a la rendición presentada por el Departamento Alumbrado Público Municipal, sobre el uso de fondos con destino a recambio de luminarias para el uso racional de energía, según el Proyecto presentado en la Nación; Que se juntan las explicaciones que justificaron la modificación del proyecto originalmente aprobado, según nota de fecha 11 de mayo de 2015;

Que la adquisición de 150 lámparas de 150W excede en 69 lámparas según la planificación acorde al Convenio Específico firmado;

Que por lo expuesto se sugiere reintegrar a la cuenta corriente N°24.100.029/84 del "Banco Nación Argentina", la suma de \$50.413,00.- (Pesos Cincuenta mil cuatrocientos trece) de los fondos de la cuenta corriente N°2348/7 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales, mediante una transferencia a cargo de la Tesorería Municipal;

Que de esta manera el municipio afronta con Recursos propios las lámparas excedidas y la Nación la cantidad de lámparas autorizadas originalmente;

Que de acuerdo al informe de Contaduría Municipal y a lo Solicitado por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, se autoriza a Tesorería Municipal a efectuar una transferencia de fondos por la suma de \$50.413,00.- (Pesos Cincuenta mil cuatrocientos trece) de la cuenta corriente N°2348/7 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - "Rentas Generales" y el depósito a la cuenta corriente N°24.100.029/84 del "Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$50.413,00.- (Pesos Cincuenta mil cuatrocientos trece), de la cuenta corriente N°2348-7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta corriente N°24.100.029/84 del "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°423/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 08 de septiembre de 2015 de Contaduría Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 03/09/15 por Tesorería Municipal, según libramiento N°2595, a favor de "Biomed S.A.", por la suma de \$3.097,20.- (Pesos Tres mil noventa y siete con 20/100), abonado de la cuenta corriente N°2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados";

Que debido a la característica del mismo, debe ser absorbido de la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer Sumar";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$3.097,20.- (Pesos Tres mil noventa y siete con 20/100), de la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer Sumar" y el depósito a la cuenta N°2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$3.097,20.- (Pesos Tres mil noventa y siete con 20/100), de la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer Sumar", y el depósito a la cuenta corriente N°2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°424/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de AGOSTO/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - U. De Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°424/15
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE - 2015
ANEXO I

LISTADO DE ASISTENCIAS ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO	
DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA	
DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE	
DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES	
DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-
ALEM ADRIEL	
DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL	
DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN	
DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN	
DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD	
DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA	
DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-
BASALDUA AINARA	
DOC. N° 50.126.113	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL	
DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA	
DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA	
DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO	
DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA	
DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-
BURNE ULISES	
DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-
CABRAL NICOL	
DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA	
DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-
CARDOSO URIEL	
DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE	
DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA	

DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.664	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.835	\$ 100.-
CERPA MAITE		GOMEZ THOMAS VALENTIN		MUÑOZ BRIAN	
DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-	DOC. N° 46.976.564	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.532	\$ 100.-
CERPA PAULA		GONZALES TAMARA		MUÑOZ LAUREANA	
DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.272	\$ 100.-	DOC. N° 47.845.802	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA		GONZALEZ ALMA DANIELA		MUÑOZ SABRINA	
DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-	DOC. N° 50.126.135	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.932	\$ 100.-
CORREA DYLAN		GONZALEZ LAUTARO		MUÑOZ VICTORIA	
DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-	DOC. N° 44.368.015	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.766	\$ 100.-
CORREA NICOLAS		GRANDOLIO PILINGER ALEXIS		NIEVAS ALEXIS	
DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.548	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.915	\$ 100.-
CORREA PRISCILA		HERNANDEZ RODRIGO		NIEVAS SANTIAGO	
DOC. N° 44.368.067	\$ 100.-	DOC. N° 43.540.132	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-
CORREA SELENE XIOMARA		HERNANDEZ SELENA AGUSTINA		NORIEGA CAMILA SELENA	
DOC. N° 49.440.786	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.720	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-
CUEVAS ANGEL DARIO		IBARRA KIARA		NORIEGA LAUTARO DAMIAN	
DOC. N° 45.946.787	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.070	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-
DAMBORIANA ROCIO		IBARRA MARIO		NORIEGA ALAN	
DOC. N° 44.152.978	\$ 100.-	DOC. N° 42.477.209	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-
DIAZ AMILCAR		INVINKEBIED GRANDOLIO LUZ		ORTEGA DARIO JUAN	
DOC. N° 44.378.094	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.535	\$ 100.-	DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-
DIAZ RAMON		ISMAIL JUANA		ORTEGA GIMENA	
DOC. N° 47.245.072	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.067	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-
DOMINGUEZ DANIELA		JACOBI GIULIANA		ORTEGA INGRID TAMARA	
DOC. N° 44.981.127	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.094	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-
DURE IKER TOBIAS		LELL ROCIO		ORTEGA JOAQUIN LEONARDO	
DOC. N° 50.285.354	\$ 100.-	DOC. N° 45.846.588	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-
ESQUIVEL EVANGELINA		LEONETTI MARIA LAURA		ORTEGA MICAELA	
DOC. N° 48.026.597	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.264	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-
FERNANDEZ JOAQUIN PABLO		LOPEZ AXEL		ORZUSA XIOMARA	
DOC. N° 45.946.052	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.213	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-
FERNANDEZ MATIAS		LOPEZ BRYANNA		OSAN DAIANA	
DOC. N° 47.980.637	\$ 100.-	DOC. N° 49.225.283	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-
GAITAN GIMENA		LOPEZ JEREMIAS		PARED HERNAN	
DOC. N° 45.754.963	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.784	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-
GALARZA HERRERA FLORENCIA		LOPEZ MARIA SOL		PARRONE JESICA	
DOC. N° 45.336.287	\$ 100.-	DOC. N° 45.554.380	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-
GARCIA ANGELINA JUDITH		LOPEZ NANCI		PASKEBICH MARIA JOSE	
DOC. N° 48.336.166	\$ 100.-	DOC. N° 44.555.965	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-
GARCIA LAUTARO NAHUEL		LUTO IAN		PEREIRA RAMOS RAFAEL	
DOC. N° 44.780.678	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.190	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-
GARCIA LUZ MARIANA		MALDONADO MARTIN		PEREYRA CARLA	
DOC. N° 46.467.743	\$ 100.-	DOC. N° 40.735.710	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-
GAUT MOYANO MAXIMO		MAMANI ELIDIA MICAELA		PEREYRA ELIAS	
DOC. N° 45.387.412	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.737	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-
GIECO NICOLAS		MARTINEZ AGUSTINA		PEREYRA RODRIGO CATRIEL	
DOC. N° 45.946.075	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.018	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-
GIMENEZ CRISTIAN		MARTINEZ ENZO		RAMALLO LARA AYLIN	
DOC. N° 46.467.785	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.783	\$ 100.-	DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-
GIMENEZ MARIA JUANA		MARTINEZ INGRID		RAMOS LUTO EDGAR	
DOC. N° 47.845.808	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.049	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-
GIMENEZ MICAELA		MARTINEZ LAURA ESTEFANIA		REINOSO MIA LUJAN	
DOC. N° 45.754.982	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.348	\$ 100.-	DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-
GIMENEZ XIMENA		MARTINEZ PRISCILA		REISCH JAZMIN	
DOC. N° 46.927.753	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.379	\$ 100.-	DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-
GODOY MOYA LISANDRO		MEDRANO ALEXIS		RETAMAR ESTEBAN	
DOC. N° 45.754.988	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.765	\$ 100.-	DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-
GOMEZ ANDREA ESTEFANIA		MENA EDUARDO EXEQUIEL		RETAMAR VICTOR	
DOC. N° 46.467.766	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.691	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-
GOMEZ AGUSTINA		MENDEZ SOFIA ROMINA		REYNOSO URIEL	
DOC. N° 44.98.157	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.104	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-
GOMEZ ALEX		MICLE FOGEL JOSE		RICLE JACKELINE	
DOC. N° 45.336.253	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.168	\$ 100.-	DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-
GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL		MILL VLADIMIR		RIOS ANGELINA JUDIT	
DOC. N° 47.327.811	\$ 100.-	DOC. N° 45.653.200	\$ 100.-	DOC. N° 48.824.147	\$ 100.-
GOMEZ TOMAS		MOYANO AYRTON		RIOS CATHERINE	

DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-	DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-
RIOS GUILLERMO		TABOADA DOMINIQUE	
DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-	DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-
RIOS MIGUEL HORACIO		TABORDA ELIANA	
DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-	DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-
RIOS TOBIAS		TABORDA ERICK	
DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-
RIVERO JOSUE		TORRES MARCELO	
DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-
RODRIGUEZ ESTEBAN		TULA ALEXIS	
DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-
ROMAN PAMELA		VALDEZ GISELLE	
DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-
ROMAN AXEL		VALENZUELA CORREA NAHUEL	
DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-
ROMAN MELANIE		VERA ALEXIS	
DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-
ROMAN TOMAS		VILLAR CORONEL ADARA	
DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-
ROMERO ALMA		VIVAS CLAUDIA NOEMI	
DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-
ROMERO LEANDRO FRANCISCO		VIVES ALICIA	
DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-
RUBIO ARIANA		VIVES ENZO	
DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-
RUBIO CANDELA		ZAPATA DANIELA VALENTINA	
DOC. N° 48.824.163	\$ 100.-	DOC. N° 47.707.448	\$ 100.-
RUBIO MARCOS HECTOR		ZAPATA FLORENCIA	
DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-
RUBIO PRISCILA		ZAPATA MARTIN	
DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-
RUIZ ALBERTO FERNANDO		ZAPATA MICAELA	
DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-
RUIZ HERBEL MICAELA		ZAPATA YAMILA	
DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-
SANCHEZ CATERINA		ZÁRATE KEVIN	
DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-
SANCHEZ ELIESER			
DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -	
SANCHEZ JADE NAHIR		STROBEL - MES AGOSTO/2015.-	
DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	172 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES	
SANCHEZ SANTIAGO		AGOSTO/2015	\$17.200,00.-
DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	TOTAL	\$17.200,00.-
SANCHEZ TOMAS AGUSTIN			
DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ	
SANCHEZ URIEL		Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano	
DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-	CLAUDIA ESTER GIECO	
SANTA MARIA YAIR NICOLAS		Presidente Municipal	
DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-	DECRETO N°425/15	
SANTANA EDEN		Diamante, 09 – Septiembre – 2015	
DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-	VISTO:	
SCHVEMLER ROBERTO		La nota de Contaduría Municipal de fecha	
DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-	09 de septiembre de 2015; Y;	
SILVA SANTIAGO JESUS		CONSIDERANDO:	
DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-	Que mediante la misma hace referencia al	
SORIA GASTON		informe de la Secretaría de Desarrollo	
DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-	Económico y Hacienda Municipal, sobre la	
SORIA MARIA		transferencia realizada en fecha 07/09/15	
DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-	en la cuenta corriente N°24100029/84 del	
SOSA LAUTARO		“Banco de la Nación Argentina”, por la	
DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-	suma de \$4.077.379,60.- (Pesos Cuatro	
SUÁREZ BRENDA		millones setenta y siete mil trescientos	
DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-	setenta y nueve con 60/100), proveniente	
SUAREZ MARLEN		del Ministerio de Planificación Federal,	
DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-	Inversión Pública y Servicios, Secretaría de	
TABIA CESAR		Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo	

Urbano y Vivienda, en el marco del Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, según Convenio ACU-S01:609/2015, correspondiente al 3er. Desembolso de fondos de la Obra: “PROYECTO N°3 – PAVIMENTACION DE 50 CUADRAS”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12203- “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso acreditado en fecha 07/09/15, en la cuenta corriente N°24100029/84 del “Banco de la Nación Argentina”, por la suma de \$4.077.379,60.- (Pesos Cuatro millones setenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 60/100), proveniente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco del Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, según Convenio ACU-S01:609/2015, correspondiente al 3er. Desembolso de fondos de la Obra: “PROYECTO N°3 – PAVIMENTACION DE 50 CUADRAS”.-

ARTICULO 2°: El importe de \$4.077.379,60.- (Pesos Cuatro millones setenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 60/100), se ingresará a la cuenta 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°426/15

Diamante, 09 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Convenio Particular de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Municipalidad de Diamante, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Provincia de Entre Ríos; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte del Ministerio para la realización de la Obra: “REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE – CASA DE LA MUJER”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio

Particular de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Municipalidad de Diamante, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°427/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. ALBORNOZ MARIEL ANAHI, DOC. N°28.135.374, Legajo N°179; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a la Asesoría Legal y Técnica Municipal, para poder realizar actividades de acuerdo a su formación y experiencia adquirida en la profesión como abogada;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente interesada fue designada en planta permanente, a partir del 1º de julio del corriente año con Categoría 12, Grupo 4, Nivel II, (9 a 12) - "Profesional con Responsabilidad Civil".

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. ALBORNOZ MARIEL ANAHI, DOC. N°28.135.374, Legajo N°179, quien pasará a desempeñarse en la Asesoría Legal y Técnica Municipal, quedando encuadrada con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°428/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que el día 19 de septiembre próximo, se realizará

el encuentro de la Quinta Edición "Playing For Change Day" "Un mundo, una voz, un día", en las instalaciones de la Casa Museo del Dr. Domingo Santo Liotta, sita en calle 25 de Mayo N°20 de esta ciudad;

Que además solicita sea declarado de "Interés Cultural", por la importancia que tiene tanto en su pasado, como en su presente y en su futuro, procurando que "Playing For Change Day", sea parte de cada uno de nosotros y acompañar este proyecto en que con la música unimos al mundo;

Que en Argentina el único evento que se suma a esta movida se celebra en Diamante, en el "Jardín de Agatina", ubicado en calle 25 de Mayo N° 20, organizado por el fotógrafo y músico, Patrick Liotta, con música en vivo, proyecciones y performances, con la idea de repetirlo año a año, coincidiendo con el tercer Sábado del mes de septiembre, fecha que más se aproxima al día 21 de septiembre, donde se celebra el "Día Internacional de la Paz", declarado por la O.N.U.;

Que en esa fecha con la poderosa idea de romper barreras y superar distancias; músicos y aficionados se reunirán en cientos de ciudades en todo el planeta para tocar en escenarios, conciertos, esquinas callejeras y escuelas para promover la paz y el cambio social positivo a través de la música;

Que este año muchos músicos llegados de diferentes puntos de la región movilizarán el bello lugar, siendo un aporte artístico-cultural y educativo para los ciudadanos y visitantes que disfrutarán de cada uno de ellos, ofreciendo en forma voluntaria todas su ganas de compartir con el público, el espíritu del movimiento cultural nacido en Estados Unidos;

Que su fundador fue el ingeniero en sonido Mark Johnson, cuando logro unir en una canción a diferentes intérpretes en lugares distintos del mundo, no paró de crecer y aquel video inicial fue visto por más de setenta y ocho millones de usuarios, logrando en su última edición organizar más de cuatrocientos (400) eventos simultáneos en sesenta y ún (61) países de seis (6) continentes "Juntos haremos de este mundo un lugar mejor";

Que los fondos recaudados a través de la Web Oficial del "PFC Day", apoyan a la "Fundación Playing For Change" que promueve la creación de escuelas de música, siendo el objetivo dar a los niños de todo el mundo la oportunidad de desarrollar nuevas habilidades e inspiración basadas en la esperanza para el futuro;

Que dicha Fundación participa en la Cultura de la iniciativa por la Paz, en cooperación con "Caminos hacia la Paz", para crear conciencia;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo Municipal, declarar de Interés Cultural, por la importancia y relevancia que tiene que este encuentro se desarrolle en nuestra ciudad y por ser la primera vez que Diamante participa.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de "INTERES CULTURAL MUNICIPAL", el Encuentro "Playing For Change Day" "Un mundo, una voz, un día", que se llevará a cabo el día 19 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Casa Museo del Dr. Domingo Santo Liotta, sita en calle 25 de Mayo N°20 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°429/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota de pedido N°228/15 formulada por la Dirección de Obras Públicas en la cual se solicita la compra de 15 luminarias de Led con columnas artesanal incluidas; Y

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin se solicitan presupuestos a distintas empresas requiriendo se cotice el mismo estilo de las luminarias ya adquiridas con el objeto de mantener el mismo diseño de columnas y luminarias de las existentes;

Que, recibidas cuatro propuestas, la Dirección de Obras Públicas luego de realizar el análisis de las mismas aconseja la adquisición a la firma LM Sistemas Lumínicos S. A. ya que las demás difieren en parte en su diseño;

Que, la Contaduría encuentra favorable a los intereses del municipio la propuesta de la empresa **LM Sistemas Lumínicos S.A.**, sin observaciones técnicas, quien ha cotizado un importe total de \$136.350,00 (Pesos ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta);

Que; se justifica esta adquisición en base a precios testigos según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26º Inc. b) y Art. 27º Inc. c) Ap.- b) Punto 5 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado, autorizando este Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma y **LM SISTEMAS LUMÍNICOS S.A.**, con domicilio en Uspallata 3932 (C.P. 1437)

de C.A.B.A., el siguiente ítem:

Ítem 1°: 15 (cinco) Luminarias Marca Apolo, de Led, potencia de 120 W. – 40 Led CREE – 10.400 lúmenes, con columna ornamental tubular, con base de aluminio de 3,5 metros de alto y 60 mm de Ø, a \$9.090,00 cada conjunto, siendo el Importe total adjudicado de \$136.350,00 (Pesos ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta).-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 50 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparcial. 02 “Bienes de Capital – Obra Pública N°3”.-

ARTÍCULO 3°: Que; se justifica esta adquisición en base a precios testigos según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap.- b) Punto 5 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado, autorizando este Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Forma de Pago: de Contado contra entrega previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°481/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. LOPEZ NELIDA BEATRIZ, DOC. N°10.812.828, por haber prestado colaboración en esa área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LOPEZ NELIDA BEATRIZ
DOC. N° 10.812.828 \$2.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°482/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ MIRTA LILIANA
DOC. N° 13.183.588 \$2.000,00.-
DENIS SERVANDO ERNESTO E.
DOC. N° 11.793.511 \$1.000,00.-
RUBIO VICTOR ANTONIO
DOC. N° 14.299.092 \$1.400,00.-
VIOLA DELMIRO FABIAN
DOC. N° 20.776.555 \$1.800,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°483/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:
RETAMAL ANA PAULA

DOC. N° 37.289.052 \$2.000,00.-
GALLO ERIKA LUCIANA
DOC. N° 32.580.516 \$3.000,00.-
SORIA ANABEL LUCIA
DOC. N° 33.656.261 \$1.800,00.-
OTEGUI LORENZO RAUL
DOC. N° 40.162.770 \$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°484/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°485/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. ALTAMIRANO STEFANIA YOHANNA, DOC. N°37.289.265, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALTAMIRANO STEFANIA YOHANNA
DOC. N° 37.289.265 \$1.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°486/15 Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 26 de agosto de 2015, presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. PERALTA PEDRO MANUEL, DOC. N°14.160.728, Matrícula N°4.556-I-124, para prestar servicios en el marco del "Programa de Mejoramiento Barrial – PROMEBA III", por la suma mensual de \$13.334,00.- (Pesos trece mil trescientos treinta y cuatro), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios del Dr. PERALTA PEDRO MANUEL, DOC. N°14.160.728, Matrícula N°4.556-I-124, por la suma mensual de \$13.334,00.- (Pesos trece mil trescientos treinta y cuatro), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 "Servicios Obra Pública N°4", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°487/15

Diamante, 02 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°488/15

Diamante, 02 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de agosto de 2015, por el Sr. RODRIGUEZ MAXIMILIANO ANTONIO, DOC. N°27.832.784, Expte. Letra "R" – N°1.101; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°435, Parcela N°12, sobre calles Islas Malvinas y Tratado del Pilar, Registro N°10.317;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 19 a 20vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura N°237 fecha 25/09/13, pasada por ante el Escribano Dardo José Trossero, Titular del Registro Notarial N°10 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folio 5 de autos, se demuestra que el Sr. RODRIGUEZ MAXIMILIANO ANTONIO, DOC. N°27.832.784, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 21 obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre del Sr. RODRIGUEZ MAXIMILIANO ANTONIO, ubicado en la Manzana N°435, Parcela N°12, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calles Islas Malvinas y Tratado del Pilar, compuesto de una Superficie de: 181,86m², Registro N°10.317;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord.

1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que a fs. 22 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.057, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°435 – Zona: "C"- Parcela: 12- Superficie: 181,86m² – Registro Municipal N°10.317, registrado a nombre de: RODRIGUEZ MAXIMILIANO ANTONIO, DOC. N°27.832.784, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°489/15
Diamante, 03 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Comunicación Institucional Municipal – Área de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR RAMON ISIDORO	
DOC. N° 14.634.888	\$3.500,00.-
AVILA ROBERTO	
DOC. N° 26.332.435	\$1.400,00.-
BERON DARIO OSCAR MARTIN	
DOC. N° 17.731.125	\$2.000,00.-
CORDOBA ROBERTO GUSTAVO	
DOC. N° 22.517.008	\$3.000,00.-
HERBEL ORNELLAELIZABETH	
DOC. N° 33.312.959	\$3.500,00.-
FAVOTTI JOSE CEFERINO	
DOC. N° 17.745.420	\$ 500,00.-
MASCARO LORENZO MIGUEL	
DOC. N° 29.538.693	\$ 800,00.-
SPRETZ DANIEL EDUARDO	
DOC. N° 25.287.682	\$1.000,00.-
SALAZAR ESPINDOLA JOSE GERMAN	
DOC. N° 31.521.961	\$3.000,00.-
RIZER JOAQUIN RYLAN	
DOC. N° 18.878.666	\$3.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 1 Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°490/15
Diamante, 03 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección Municipal de Cultura; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una

Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA MARIA SUSANA	
DOC. N° 14.299.164	\$1.700,00.-
GIECO MARIA LAURA	
DOC. N° 30.797.461	\$1.700,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°491/15
Diamante, 03 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BALLADARES CESAR ALEJANDRO	
DOC. N° 22.690.426	\$ 600,00.-
GIRBICH GERMAN	
DOC. N° 14.267.636	\$1.200,00.-
GIRBICH MARTIN CARLOS	
DOC. N° 14.961.769	\$ 600,00.-
GULLI SERGIO ANDRES	
DOC. N° 35.976.467	\$ 500,00.-
LOCASCIO MARIA INES	
DOC. N° 21.958.556	\$1.200,00.-
LOPEZ PATRICIA MABEL	
DOC. N° 16.689.987	\$ 200,00.-
ORZUZA MARIA BERTA	
DOC. N° 13.024.266	\$ 500,00.-
REYNOSO JOSE MIGUEL	
DOC. N° 11.584.602	\$1.200,00.-
ROMAN ESTEFANIA ALEJANDRA	
DOC. N° 36.856.606	\$ 700,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 2 Función 40 - Sección 01 –

Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°492/15
Diamante, 03 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota de pedido N°336/15 de la Dirección de Obras Públicas y el Informe adjunto de la Representante Técnica Arq. Mariana Gómez; Y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita se adjudique a la brevedad la reparación de un baño de mujeres ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad;

Que, debido a la proximidad del evento del XX° Motoencuentro es necesario contar con los baños de ese sector en perfecta condiciones;

Que, ante esta urgencia, se solicitan presupuestos a tres constructores, cuyas ofertas se adjuntan;

Que, analizadas las mismas resulta conveniente la propuesta presentada por el Sr. Luis Alberto Giménez quien ha cotizado un importe total de \$29.990,00 por las tareas a realizar, incluyendo los materiales;

Que, este Departamento, en conocimiento de los antecedentes autoriza la adjudicación a la mencionada firma.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Firma de LUIS ALBERTO GIMENEZ con domicilio en Antártida Argentina S/N° de nuestra ciudad, la siguiente Obra:

MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS:

- Reparación completa de baño de mujeres en Estación Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad acorde al anexo de las tareas solicitadas, por un importe total por todo concepto de \$29.990,00 (Pesos veintinueve mil novecientos noventa).-

ARTÍCULO 2°: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación está sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la

Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-
ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Caract. 0 - Finalid. 1 - Función 40 - Secc. 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Subparcial 04 "Servicios - Obra Pública N°2".-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°493/15
Diamante, 03 - Septiembre - 2015

VISTO:

Los puestos de cantinas que han quedado vacantes luego del llamado a Licitación Pública N°8/15 con motivo de la XXª Edición del Motoencuentro Internacional 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, ante la presentación de notas por parte de interesados en un puesto de venta de los no adjudicados, las mismas son analizadas por el Departamento Ejecutivo, quien considera que su aceptación sería importante para brindar una mejor atención a los turistas que visiten el predio del Balneario Municipal;

Que, no se realizan objeciones y se autoriza la adjudicación acorde a los cánones cotizados por cada oferente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase los siguientes puestos de venta según el siguiente detalle:

Venta de bebidas variadas - CLUB HURACÁN, por un Canon de \$10.000,00 (Pesos diez mil).-

Venta de Pescado - DALILA OLIVA, DNI N°37.289.336, por un Canon de \$10.000,00 (Pesos diez mil), incluida la venta de bebidas.-

Comidas Rápidas -(2do. Puesto de venta) - **Tortas fritas y Agua caliente** - CIRCULO DE RETIRADOS DE LA POLICIA DE DIAMANTE, por un Canon de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil), incluida la venta de bebidas.-

Picadas Alemanas - GUSTAVO SCHONFELD - DNI N°17.071.143, por un canon de \$20.000,00 (Pesos veinte mil), incluida la venta de bebidas.-

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatarios están obligados a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en la reglamentación que rigiera para el llamado a Licitación Pública

N°8/15 y que cada adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.-

ARTÍCULO 3°: Los precios de los productos de venta al público de los productos que el adjudicatario exponga, serán fiscalizados por la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 4°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N°11208.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°494/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

RESOLUCION N°495/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

RESOLUCION N°496/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC.N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por la suma mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, para la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir, por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC. N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por el importe mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Imputese a: Jurisdicción 1

- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 92 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°497/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

RESOLUCION N°498/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. ROMERO JESUS RUBEN, DOC. N°07.705.945, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMERO JESUS RUBEN
 DOC. N° 07.705.945 \$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Imputese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

RESOLUCION N°499/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el

CLUB ATLETICO HURACAN de la ciudad de Diamante, en la persona del Vocal de la Comisión Directiva, Sr. LEIVA JORGE OMAR, DOC. N°26.276.257, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), destinados a solventar gastos organización "Cena Aniversario" del citado club; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB ATLETICO HURACAN de la ciudad de Diamante, en la persona del Vocal de la Comisión Directiva, Sr. LEIVA JORGE OMAR, DOC. N°26.276.257, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°500/15
Diamante, 07 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Escuela de Baile "Feeling Dance" del Club Atlético Diamantino, de la ciudad de Diamante, haciéndolo en su nombre y representación, la Sra. ROMERO ELIANA MAGALI, DOC. N°34.810.974, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos organización "Encuentro de Danzas" en la citada institución;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Escuela de Baile "Feeling Dance" del Club Atlético Diamantino, de la ciudad de Diamante, haciéndolo en su nombre y representación, la Sra. ROMERO ELIANA MAGALI, DOC. N°34.810.974, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de

oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°501/15
Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. ESPINOSA JESUS JOSE MARIA, DOC. N°29.538.806, por haber prestado colaboración en esa área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ESPINOSA JESUS JOSE MARIA
DOC. N° 29.538.806 \$500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°502/15
Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

ALFONZO VILMA RAQUEL	DOC. N° 17.071.241	\$1.700,00
ARELLANO EDGAR EMILIANO	DOC. N° 39.840.513	\$2.200,00
ARELLANO RAMON BENITO	DOC. N° 24.189.358	\$2.600,00
ARELLANO RAUL ANTONIO	DOC. N° 21.984.079	\$2.000,00
BERNACHEA RAMON ESTEBAN	DOC. N° 17.745.591	\$3.000,00
CABRAL CARMEN ROSALIA	DOC. N° 24.189.254	\$1.500,00
CEJAS OMAR CESAR	DOC. N° 22.932.528	\$2.200,00
COMAR HORACIO VICTORIO	DOC. N° 14.160.719	\$2.500,00
FABRE CARLOS ALBERTO	DOC. N° 05.953.089	\$2.100,00
GOMEZ ELBA TERESA	DOC. N° 23.857.268	\$1.300,00
HERNANDEZ MIRIAM MABEL	DOC. N° 23.662.724	\$1.700,00
MARTINEZ CARLOS	DOC. N° 11.107.399	\$1.800,00
PEREYRA LEOPOLDO ALCIDES	DOC. N° 04.625.131	\$2.900,00
RETAMAR VICTOR FELIPE	DOC. N° 24.260.568	\$1.400,00
SOSA ARANZAZÚ MARGARITA	DOC. N° 06.649.496	\$1.000,00
SOSA ELIANA NOEMI	DOC. N° 27.606.981	\$1.700,00
YENSEN LORENA ANABEL	DOC. N° 39.027.907	\$1.300,00
YENSEN NICOLAS FABIAN	DOC. N° 39.580.152	\$2.000,00

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°503/15
Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La Planilla presentada por el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención, para la persona que ha prestado colaboración en esa Área, durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una subvención a la persona que se detalla a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

MACHADO CLARA

DOC. N° 34.808.954 \$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 60 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 10 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones, e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°504/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de AGOSTO/2015:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.

DOC. N° 13.024.152 \$2.000,00.-

GALLO JUAN MANUEL

DOC. N° 08.357.366 \$1.670,00.-

CORONEL WALTER JAVIER

DOC. N° 23.857.157 \$2.000,00.-

KEMMERER ROSANA MABEL

DOC. N° 20.776.637 \$1.300,00.-

CABELLO JOSE LUIS

DOC. N° 11.107.223 \$2.000,00

MARELLO DAMIAN ANDRES

DOC. N° 34.196.542 \$2.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°505/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

ALBORNOZ NORMA BEATRIZ

DOC. N° 16.431.256 \$ 800,00.-

BASUALDO MARRON MARIA ROSA

DOC. N° 31.307.593 \$ 800,00.-

BASUALDO MARRON MERCEDES

ISABEL

DOC. N° 32.619.220 \$ 800,00.-

BRESSAN NATALIA SOLEDAD

DOC. N° 38.769.865 \$ 800,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA SERVANDA

DOC. N° 04.986.356 \$ 600,00.-

CEBALLOS ADRIANA EDITH

DOC. N° 14.993.014 \$1.800,00.-

GULLI SERGIO ANDRES

DOC. N° 35.976.467 \$ 800,00.-

PAIL ADRIAN ARGENTINO

DOC. N° 36.856.630 \$ 800,00.-

PIERI PANIGGI LAZARO JAVIER

DOC. N° 22.888.361 \$1.500,00.-

RIQUELME MIRIAM ESTELA

DOC. N° 26.276.139 \$ 800,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE

DOC. N° 26.275.938 \$ 800,00.-

EKKERT ALICIA ISABEL

DOC. N° 10.069.902 \$1.500,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA

DOC. N° 06.165.953 \$ 600,00.-

SALINAS MONICA MABEL

DOC. N°20.321.436 \$2.000,00.-

TEJADA ANASTACIA DEL VALLE

DOC. N° 20.110.146 \$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°506/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado con la Dirección de Turismo, por el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

ALZUGARAY SILVINA ESTEFANIA

DOC. N° 36.732.539 \$1.000,00

ALZUGARAY STELLA MARIS

DOC. N° 32.580.894 \$1.000,00

ARELLANO ANTONIO MIGUEL

DOC. N° 13.183.422 \$1.000,00

ARIAS EDUARDO

DOC. N° 1320.189.424 \$1.000,00

BEJARANO MARIA EUGENIA

DOC. N° 32.580.643 \$2.500,00

BEJARANO ROSALIA

DOC. N° 34.810.934 \$1.000,00

FUSSE SEBASTIAN

DOC. N° 35.707.592 \$3.000,00

GARCIA BENITO RAMON

DOC. N° 26.858.623 \$1.000,00

LIPARI BRENDA ANTONELLA

DOC. N° 36.781.391 \$1.000,00

LOPEZ NELIDA FRANCISCA

DOC. N° 13.183.169 \$1.900,00

MAMANI ELIDIA ELIZABETH

DOC. N° 30.049.395 \$1.100,00

PARED DAIANA ELIZABETH

DOC. N° 38.053.890 \$1.200,00

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD

DOC. N° 31.539.010 \$1.000,00

STÜRTZ STEFANIA SOLEDAD

DOC. N° 37.289.018 \$1.800,00

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°507/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las

personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, a las personas detalladas a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

BRACAMONTE GLADIS GRISELDA	
DOC. N° 22.305.258	\$1.400,00
BURGOS TERESA DEL CARMEN	
DOC. N° 12.619.927	\$1.000,00
CASANAVE GLORIA BEATRIZ	
DOC. N° 16.466.536	\$1.310,00
CANTERO NORMA BEATRIZ	
DOC. N° 31.196.491	\$1.260,00
CEBALLOS JUAN PABLO	
DOC. N° 32.187.242	\$...230,00
COLOBIG LUIS LUCIANO A.	
DOC. N° 28.135.279	\$3.100,00
CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL	
DOC. N° 39.258.998	\$1.400,00
COSIMI LUCAS MATIAS	
DOC. N° 35.956.622	\$1.385,00
CABRERA PAULINO ABRAHAM	
DOC. N° 08.078.711	\$1.400,00
DIAZ JESUS FLORENTINO	
DOC. N° 11.107.109	\$1.260,00
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	
DOC. N° 14.634.702	\$1.400,00
FABREGA CARLOS ALBERTO	
DOC. N° 14.299.329	\$2.500,00
FERNANDEZ LEANDRO DANIEL	
DOC. N° 29.233.944	\$1.450,00
FRANCO CLAUS LETICIA	
DOC. N° 25.848.509	\$1.400,00
FRANCO JUAN DOMINGO	
DOC. N° 26.276.086	\$1.775,00
FORESI MARCELA NORMA	
DOC. N° 20.249.449	\$1.260,00
FRANCO VALENTINA SILVERIA	
DOC. N° 26.276.153	\$1.400,00
GONZALEZ CRISTIAN FABIAN	
DOC. N° 31.539.259	\$1.310,00
HOLLMANN MARIA DEL LUJAN	
DOC. N° 34.810.648	\$1.400,00
KEMMERER CARINA MARIA	
DOC. N° 24.189.003	\$1.260,00
LUTO ERIKA GISELA	
DOC. N° 34.810.828	\$1.310,00
LUTO ROSA ESTER	
DOC. N° 20.776.560	\$1.125,00
NIEVA GRACIELA ALICIA	

DOC. N° 13.183.057	\$1.400,00
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	
DOC. N° 37.567.956	\$1.260,00
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	
DOC. N° 31.539.004	\$1.250,00
MALDONADO MARIA ESTER	
DOC. N° 18.489.829	\$1.400,00
MENA GODOFREDO OSCAR	
DOC. N° 31.539.221	\$1.925,00
MOREYRA JACINTO OMAR	
DOC. N° 05.406.684	\$1.400,00
RAMOS BENJAMIN RAMON	
DOC. N° 34.196.797	\$1.355,00
PARED JUAN CRUZ	
DOC. N° 40.164.014	\$1.770,00
PELENTIER JOSEFA MARIA	
DOC. N° 12.431.839	\$1.400,00
RIOS GRISELDA RAMONA	
DOC. N° 17.745.490	\$1.400,00
RIQUELME HECTOR OSCAR	
DOC. N° 12.431.865	\$1.400,00
RIOS TEODORO ALBERTO	
DOC. N° 13.024.587	\$1.400,00
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	
DOC. N° 31.196.303	\$1.400,00
RUIZ MARIA LAURA	
DOC. N° 35.707.775	\$1.310,00
SANCHEZ ROXANA LORENA	
DOC. N° 28.135.131	\$1.250,00
SANCHEZ RAUL JOSE	
DOC. N° 39.580.049	\$1.775,00
SORIA JESICA PAMELA	
DOC. N° 34.196.792	\$1.215,00
STURTZ OMAR ARTURO	
DOC. N° 13.183.482	\$1.530,00
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	
DOC. N° 32.275.643	\$1.400,00
TABORDA MIRTA GLADIS	
DOC. N° 25.773.058	\$1.400,00
TABORDA CRISTIAN RAMON	
DOC. N° 21.567.221	\$1.035,00
VERA ANDREA NOEMI	
DOC. N° 28.527.848	\$1.310,00
VIVAS GABRIELA CARINA	
DOC. N° 23.587.699	\$1.400,00
BURNE MARIANA PAOLA	
DOC. N° 33.656.419	\$2.700,00
RUBERTO HUGO DANIEL	
DOC. N° 05.956.003	\$3.000,00
TIRABOSCHI ROMAN SANDRA P.	
DOC. N° 29.538.662	\$1.200,00
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	
DOC. N° 37.289.030	\$1.500,00
CHAPARRO SERGIO MARIANO	
DOC. N° 29.233.851	\$2.700,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública N°1-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°508/15

Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Secretaría, durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

AGUIRRE JUAN CARLOS	
DOC. N° 11.473.772	\$ 700,00.-
ACOSTA CAROLINA NATALI	
DOC. N° 37.382.893	\$2.000,00.-
ALEN SERGIO ALEJANDRO	
DOC. N° 29.538.801	\$ 400,00.-
ALCORCEL JUAN CRUZ	
DOC. N° 37.289.309	\$2.500,00.-
BRAVO LUIS ALBERTO	
DOC. N° 37.289.307	\$1.400,00.-
BERNACHEA ANDREA FABIANA	
DOC. N° 25.453.307	\$1.400,00.-
BENDER SONIA MABEL	
DOC. N° 21.783.011	\$2.000,00.-
BERON VICTORIA FRANCISCA	
DOC. N° 06.272.549	\$1.400,00.-
CORREA LORENA ANABEL	
DOC. N° 29.980.201	\$1.400,00.-
CHAPARRO MARIA DEL CARMEN	
DOC. N° 10.812.755	\$1.000,00.-
CHAPARRO GUSTAVO JOSE	
DOC. N° 35.707.917	\$3.000,00.-
ESQUIVEL JUAN MATIAS	
DOC. N° 37.289.195	\$1.500,00.-
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	
DOC. N° 20.098.940	\$ 600,00.-
FRANCO MARIA CRISTINA	
DOC. N° 34.549.793	\$1.000,00.-
GALLO ROSANA BEATRIZ	
DOC. N° 18.505.511	\$2.500,00.-
GIRAUD JUAN CARLOS	
DOC. N° 11.793.574	\$3.500,00.-
GREGORUTTI CEFERINO	
DOC. N° 05.939.989	\$1.400,00.-
HERDT EDGAR NAHUEL	
DOC. N° 40.162.687	\$3.500,00.-
HEREÑU EVANGELINA INES	
DOC. N° 22.690.456	\$2.000,00.-
IZAGUIRRE MARIA FLORENCIA	
DOC. N° 30.255.731	\$2.000,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	
DOC. N° 10.812.960	\$1.400,00.-
LENCINAS OMAR EZEQUIEL	
DOC. N° 38.262.702	\$1.700,00.-
LOPEZ DORA SUSANA	

DOC. N° 14.357.388	\$1.500,00.-	DOC. N° 33.312.861	\$1.259,00.-	DOC. N° 34.810.762	\$ 800,00.-
LOPEZ MARIA ELENA		ARIAS ALFREDO ERNESTO		BECKER ALEJANDRO MARIO	
DOC. N° 21.423.839	\$1.400,00.-	DOC. N° 17.745.311	\$1.000,00.-	DOC. N° 39.027.883	\$1.500,00.-
MARTINEZ ROMINA MARICEL		BECKER MARIA EVA		BERNACHEA JUAN DARIO	
DOC. N° 35.707.772	\$1.600,00.-	DOC. N° 16.798.439	\$1.500,00.-	DOC. N° 29.221.684	\$3.500,00.-
MIRANDA LUCIANA MARIA		BENDZ CAROLINA MARA		CASTRO JAVIER NICOLAS	
DOC. N° 29.538.728	\$1.000,00.-	DOC. N° 23.207.564	\$ 800,00.-	DOC. N° 40.164.055	\$3.200,00.-
MOREIRA LEONELA SUSANA		BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIAN		FRANCO SILVANA BEATRIZ	
DOC. N° 36.732.585	\$1.400,00.-	DOC. N° 26.153.148	\$1.000,00.-	DOC. N° 30.391.074	\$1.100,00.-
OSAN DILIA EVA MARISOL		BRITOS DIEGO MARTIN		GONZALEZ LORENA SOLEDAD	
DOC. N° 33.656.338	\$1.400,00.-	DOC. N° 24.613.616	\$1.000,00.-	DOC. N° 29.538.767	\$1.100,00.-
PEREZ MARIA JULIA		BRITOS RODOLFO HECTOR		MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	
DOC. N° 18.569.551	\$ 900,00.-	DOC. N° 22.690.274	\$1.000,00.-	DOC. N° 25.773.243	\$3.200,00.-
RIOS ADRIANA ANALIA		CASANAVE JULIAN ALEJANDRO		MARTINEZ ISIDORO ROQUE	
DOC. N° 27.832.728	\$1.500,00.-	DOC. N° 25.773.253	\$1.000,00.-	DOC. N° 16.988.316	\$3.500,00.-
RIOS MONICA PATRICIA		CORIA OSCAR ALBERTO		MARTINEZ RAMON ELEUTERIO	
DOC. N° 28.527.986	\$1.400,00.-	DOC. N° 18.304.488	\$1.500,00.-	DOC. N° 10.281.438	\$2.500,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA		ECLESIA LEANDRO		PERASSO HORACIO JAVIER	
DOC. N° 12.431.890	\$1.400,00.-	DOC. N° 35.707.562	\$2.000,00.-	DOC. N° 39.259.068	\$3.500,00.-
RIOS PATRICIA ALEJANDRA		FERNANDEZ SEBASTIAN		ROMERO SERGIO GREGORIO	
DOC. N° 26.276.279	\$1.400,00.-	DOC. N° 38.053.948	\$ 500,00.-	DOC. N° 17.071.264	\$3.500,00.-
SANTANA JORGE HUGO		GARAY OSCAR RUBEN		REYNOSO NEREA EVELYN	
DOC. N° 12.431.882	\$3.000,00.-	DOC. N° 16.466.615	\$1.000,00.-	DOC. N° 35.707.932	\$1.400,00.-
SPRETZ VICTOR HUGO		GARCIA SOFIA VANESA		HOLLMANN GRACIELA HAYDEE	
DOC. N° 23.857.198	\$ 700,00.-	DOC. N° 36.856.652	\$ 700,00.-	DOC. N° 20.321.222	\$2.600,00.-
VERA ANGEL SEBASTIAN		GARIONI NICOLAS SEBASTIAN		VAZQUEZ JOSE LEANDRO	
DOC. N° 23.857.349	\$2.500,00.-	DOC. N° 34.810.672	\$1.500,00.-	DOC. N° 38.449.845	\$2.500,00.-
VICENTIN MANRIQUE MAILLEN		GOMEZ GONZALO EMANUEL		ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3	
DOC. N° 37.289.334	\$2.000,00.-	DOC. N° 37.289.174	\$1.000,00.-	- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -	
RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL		GONZALEZ ALICIA TERESA		Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 -	
DOC. N° 39.259.019	\$ 800,00.-	DOC. N° 17.071.412	\$ 700,00.-	Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida	
AGUILAR ISABEL BEATRIZ		KOZEL GISELA IVANA		Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 -	
DOC. N° 12.431.651	\$1.600,00.-	DOC. N° 31.539.293	\$1.500,00.-	“Transferencia, Eventuales, Donaciones e	
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI		IRIBARREN FERNANDO MATIAS		Imprevistos” del Presupuesto vigente.-	
DOC. N° 33.312.920	\$2.000,00.-	DOC. N° 30.797.438	\$1.000,00.-	ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,	
ACOSTA SERGIO SEBASTIAN		MORILLO ALEJANDRA		etc.-	
DOC. N° 33.656.215	\$1.600,00.-	DOC. N° 32.580.805	\$1.000,00.-		
CABRERA IRIS ARACELI		MULLER ROSA MAGDALENA			
DOC. N° 11.807.730	\$ 800,00.-	DOC. N° 22.305.125	\$1.000,00.-		
CORREA PAOLA		PARIZZIA RICARDO GABRIEL			
DOC. N° 32.275.522	\$1.600,00.-	DOC. N° 22.126.138	\$ 800,00.-		
GEIST MARTA GRACIELA		PARRONE NESTOR ANIBAL			
DOC. N° 23.587.530	\$1.200,00.-	DOC. N° 18.586.194	\$1.000,00.-		
LOPEZ JULIO CESAR		PERASSO RAMIRO DANIEL			
DOC. N° 21.423.709	\$1.600,00.-	DOC. N° 35.707.577	\$2.000,00.-		
LEONETTI SUSANA MABEL		PEREYRA MARIA BELEN			
DOC. N° 11.793.595	\$2.600,00.-	DOC. N° 34.810.589	\$1.200,00.-		
MIGUELES DEBORA DAIANA		RAU ANDRES MIGUEL			
DOC. N° 34.196.547	\$1.600,00.-	DOC. N° 34.196.609	\$1.500,00.-		
MUÑOZ HILDA MARIA		RE DIEGO MARTIN			
DOC. N° 24.189.085	\$2.700,00.-	DOC. N° 24.613.838	\$ 600,00.-		
PITTAVINO PABLO RUBEN		REGNER MARTIN EMANUEL			
DOC. N° 27.520.621	\$1.600,00.-	DOC. N° 32.580.925	\$1.000,00.-		
OSUNA GLORIA ROSANA		RODRIGUEZ GASTON			
DOC. N° 23.207.527	\$1.200,00.-	DOC. N° 29.538.813	\$1.000,00.-		
TARABINI PAOLA ANDREA		ROMAN HORACIO ALEJANDRO			
DOC. N° 23.190.784	\$1.500,00.-	DOC. N° 26.858.692	\$1.000,00.-		
VERA FEDRA FERNANDA		SALINAS LUCIANO EZEQUIEL			
DOC. N° 32.275.680	\$1.600,00.-	DOC. N° 32.905.073	\$1.500,00.-		
ORTEGA FATIMA NOEMI		SPESSOT NICOLAS DARIO			
DOC. N° 31.539.066	\$1.200,00.-	DOC. N° 33.656.418	\$1.000,00.-		
REYNOSO VALERIA TERESA		STRAUCH MARA CAROLINA			
DOC. N° 25.773.026	\$1.600,00.-	DOC. N° 39.027.816	\$1.000,00.-		
SOSA MAIRA ELIZABETH		UNREIN NICOLAS EMANUEL			
DOC. N° 34.810.602	\$1.600,00.-	DOC. N° 35.443.739	\$ 800,00.-		
SORIA GISELA MARIBEL		URRISTE HUGO EMANUEL			

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°509/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, durante el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, a las personas detalladas

a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

AMARILLO SERGIO LEONARDO	
DOC. N° 29.233.977	\$2.500,00
ARESTA MONICA VIVIANA	
DOC. N° 32.580.545	\$1.400,00
BRITOS PEDRO CONSTANCIO	
DOC. N° 05.950.244	\$1.100,00
CEBALLOS FERNANDO SANTIAGO	
DOC. N° 38.527.827	\$1.500,00
DAMBORIANA JONATHAN OSMAR	
DOC. N° 40.162.622	\$2.500,00
GIMENEZ CRISTINA ELIZABETH	
DOC. N° 26.276.461	\$1.100,00
GIMENEZ MARIA NANCI	
DOC. N° 20.096.501	\$1.400,00
GOMEZ ALEJANDRO RUBEN	
DOC. N° 40.162.677	\$2.500,00
IFRAN MARIA CRISTINA	
DOC. N° 11.635.704	\$1.400,00
MARTINEZ NILDA CATALINA	
DOC. N° 26.276.254	\$1.400,00
MULLER LAURA NOEMI	
DOC. N° 16.466.580	\$1.100,00
MUÑOZ ALFREDO RAMON	
DOC. N° 11.512.270	\$1.500,00
ORTEGA CEFERINO JOSE	
DOC. N° 21.984.261	\$2.500,00
ORTEGA RAMON EXEQUIEL	
DOC. N° 34.196.921	\$2.500,00
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	
DOC. N° 39.027.800	\$2.500,00
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	
DOC. N° 13.183.645	\$1.400,00
SORIA SIMON ISMAEL	
DOC. N° 33.656.699	\$1.700,00
ZARATE RUBEN DARIO	
DOC. N° 27.813.587	\$2.800,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Servicios Obra Pública N°3”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°510/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de AGOSTO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2015:

DARRITCHON MARIA VICENTA	
DOC. N° 12.431.861	\$2.000,00.-
IFRAIN CARLOS ANDRES	
DOC. N° 37.289.077	\$2.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	
DOC. N° 17.071.538	\$1.800,00.-
SALVETTI RENZO JULIAN	
DOC. N° 35.707.617	\$2.000,00.-
CAMPO SOÑEZ FACUNDO LEONEL	
DOC. N° 39.258.978	\$2.000,00.-
RIDISSI ROBERTO CARLOS	
DOC. N° 39.027.780	\$1.500,00.-
RIOS MAILLEN INGRID	
DOC. N° 34.810.515	\$2.000,00.-
VILLALBA ALEJANDRA	
DOC. N° 92.426.171	\$1.400,00.-
CHAVEZ VICTOR GUSTAVO	
DOC. N° 24.868.590	\$3.500,00.-
GASTIASORO ANDRES FERNANDO	
DOC. N° 10.812.634	\$3.500,00.-
LEIVA SILVANA PATRICIA	
DOC. N° 33.656.217	\$3.300,00.-
RIOS MIGUEL ALEJANDRO	
DOC. N° 36.856.572	\$2.500,00.-
ROJAS ANDREA VIVIANA	
DOC. N° 25.287.479	\$3.200,00.-
MUÑOZ CECILIA SOLEDAD	
DOC. N° 31.196.567	\$1.417,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	
DOC. N° 26.858.748	\$1.800,00.-
GARCIA ROBERTO RAMON	
DOC. N° 13.024.479	\$1.500,00.-
ARELLANO EDUARDO IGNACIO	
DOC. N° 24.613.981	\$2.000,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	
DOC. N° 23.857.254	\$1.800,00.-
LOZA CECILIA ANA MARIA	
DOC. N° 36.856.657	\$1.600,00.-
VIVAS PAULA ROMINA	
DOC. N° 31.196.348	\$1.500,00.-
SORIA MONICA GENOVEVA	
DOC. N° 26.276.107	\$2.000,00.-
ACOSTA FABRICIO JAVIER	
DOC. N° 33.283.970	\$2.700,00.-
ALCORCEL PABLO GONZALO	
DOC. N° 29.980.085	\$1.500,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO	
DOC. N° 12.431.902	\$1.500,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES	
DOC. N° 20.321.438	\$1.500,00.-
FERNANDEZ HECTOR JOSE	
DOC. N° 17.745.427	\$2.350,00.-
GEUNA JUAN LUIS	
DOC. N° 11.107.218	\$1.650,00.-
LUNA LUIS ALEJANDRO	
DOC. N° 20.473.708	\$1.000,00.-
MARTINEZ MARCOS GASTON	
DOC. N° 35.707.626	\$2.000,00.-
MARTINEZ MIGUEL ANGEL	
DOC. N° 20.668.428	\$3.500,00.-
MARTINEZ NICOLAS EZEQUIEL	

DOC. N° 38.262.742	\$1.200,00.-
MONZON SERGIO JAVIER	
DOC. N° 22.690.062	\$1.500,00.-
MORALES JULIAN ROSAURO	
DOC. N° 05.956.459	\$1.500,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	
DOC. N° 34.196.965	\$2.300,00.-
PEREZ JUAN ALBERTO	
DOC. N° 14.048.445	\$2.700,00.-
RAUSCH WILLIAM EMIR	
DOC. N° 39.258.991	\$1.200,00.-
RIEDEL JAVIER ORLANDO	
DOC. N° 23.587.599	\$ 150,00.-
RIQUELME MARCOS DANIEL	
DOC. N° 13.183.190	\$2.650,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	
DOC. N° 14.294.736	\$2.220,00.-
RONDINEL PACHECO JOEL	
DOC. N° 46.675.270	\$1.200,00.-
ROMAN FELISARIO	
DOC. N° 16.798.447	\$1.950,00.-
ROMAN SEBASTIAN CLARO	
DOC. N° 12.431.547	\$1.000,00.-
ROSSI CESAR HERNAN	
DOC. N° 23.207.509	\$2.800,00.-
SANCHEZ ABELARDO JESUS E.	
DOC. N° 37.289.120	\$2.000,00.-
STIEBEN NESTOR JOSE	
DOC. N° 34.196.886	\$1.500,00.-
SORIA SANTIAGO NICOLAS	
DOC. N° 39.259.055	\$1.500,00.-
URQUIZA VICTOR LUIS	
DOC. N° 36.540.902	\$2.270,00.-
VAZQUEZ JOSE LUIS	
DOC. N° 18.689.286	\$2.500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°511/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. TONIUTTI ALBERTO ISMAEL, DOC. N°16.745.868, en nombre y representación del grupo de padres que acompaña al grupo “GEA” en la organización de la “Fiesta del Estudiante”, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de sonido para el citado evento; Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio para el Sr. TONIUTTI ALBERTO ISMAEL, DOC. N°16.745.868, en nombre y representación del grupo de padres que acompaña al grupo "GEA" en la organización de la "Fiesta del Estudiante", por la suma de \$4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°512/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La Edición del XX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase los servicios de los Sres. RANIERI ALBERTO ARIEL, DOC. N°24.159.118 y PASAYO MARTIN DIEGO, DOC. N°27.217.032, en nombre y representación del conjunto musical denominado "JASON", para su actuación el día Sábado 12 de Septiembre de 2.015, en el "XX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2015", a realizarse del 09 al 13 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$52.000,00.- (Pesos cincuenta y dos mil), que serán abonados de la siguiente manera: el 40%, en concepto de seña y garantía, mediante depósito en la cuenta bancaria, "Caja de Ahorro" N°037-0316257/0 - CBU 017003744000003165708 del BBVA-FRANCES; y saldo del 60% restante en efectivo el día del Show en el citado evento, contra entrega de factura y/o recibo emitido en legal forma, de la siguiente manera: la suma de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil) al Sr. Martín Diego PASAYO,

DOC. N°27.217.032; y la suma de \$11.200,00.- (Pesos once mil doscientos) al Sr. Alberto Ariel RANIERI, DOC. N°24.159.118. El contratante se hará cargo de los gastos de comida y alojamiento para 15 personas, en un hotel de tres estrellas mínimo, más los gastos de traslado desde Buenos Aires-Diamante y viceversa y cualquier otros viáticos que puedan existir hasta el lugar de destino, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°513/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2015, presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, para prestar servicios como Inspector de Obras y Representante Técnico Municipal del "Programa de Integración Sociocomunitaria "20 Viviendas", por la suma mensual de \$6.500,00.- (Pesos Seis mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER N°10897, por la suma mensual de \$6.500,00.- (Pesos Seis mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04

"Servicios Obra Pública N°4", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°514/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), quien se desempeña como Psicóloga, en la Dirección de Deporte Municipal, por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°515/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como PEDIATRA, en

el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de SEPTIEMBRE/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°516/15

Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos) quien se desempeña como FONOAUDIOLOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en las Escuelas Primarias con el "Proyecto de Control Fonoaudiológico", por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por el importe mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante, el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el

contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°517/15

Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempeña como MEDICA, en el Centro de Salud de "Barrio Belgrano", por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°518/15

Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICA, en los Centros de Salud de Barrio "LAS FLORES, LA MERCED Y PALERMO", por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. JOSEFINA CEBRERO LELL, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°519/15

Diamante, 08 - Septiembre - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), quien se desempeña como OBSTETRA, en los Centros de Salud de "Barrio Belgrano, Palermo, Los Bretes, La Merced, Puerto Viejo, San Roque, Puerto Nuevo y Las Flores", por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Obstetra RAU MARIA EUGENIA, DOC. N°35.443.776, por la suma mensual de \$4.800.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°520/15
Diamante, 08 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por el mes de SEPTIEMBRE/2015, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°521/15
Diamante, 09 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Edición del XX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase los servicios del Sr. WALTER DARIO MEZA, DOC. N°17.933.945, en nombre y representación

de conjunto musical denominado “HORCAS”, para su actuación el día Viernes 11 de Septiembre de 2.015, en el “XX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2015”, a realizarse del 09 al 13 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$40.000,00.- (Pesos cuarenta mil), más IVA, lo que hace un total de \$48.400.- (Pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos), incluido en el mismo gastos de traslado, que serán abonados el día del Show en el citado evento, contra entrega de factura y/o recibo emitido en legal forma; El contratante se hará cargo de los gastos de almuerzo y cena para Catorce (14) integrantes del staff, o un viático de \$250,00.- (Pesos doscientos cincuenta) para cada uno de los integrantes, haciendo un total de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos) y alojamiento para 14 personas, en un hotel de tres estrellas mínimo, más el traslado interno en combi a disposición del personal del staff y músicos, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26° Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110° Inc. 8 del Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°522/15
Diamante, 09 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 09 de septiembre de 2015, por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efecto, las subvenciones otorgadas mediante Resolución N°425/15 de fecha 05/08/15, según el siguiente detalle y por no corresponder:

- FERNANDEZ LAURA JUANA, DOC. N°35.707.756, por \$46,00.- (Pesos cuarenta y seis).

- PEREYRA CECILIA NOEMI, DOC. N°32.580.984, por \$92,00.- (Pesos noventa y dos).

-SCHANZENBACH JORGE RICARDO, DOC. N°27.832.723, por \$138,00.- (Pesos ciento treinta y ocho).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto las Subvenciones otorgadas mediante Resolución N°425/15 de fecha 05/08/15, de acuerdo a lo expresado en el considerando y al siguiente detalle:

- FERNANDEZ LAURA JUANA, DOC. N°35.707.756, por \$46,00.- (Pesos cuarenta y seis).

- PEREYRA CECILIA NOEMI, DOC. N°32.580.984, por \$92,00.- (Pesos noventa y dos).

-SCHANZENBACH JORGE RICARDO, DOC. N°27.832.723, por \$138,00.- (Pesos ciento treinta y ocho).-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°523/15
Diamante, 09 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.294,08.- (Pesos Un mil doscientos noventa y cuatro con 08/100), equivalente a 24 (veinticuatro) horas comunes, a razón de \$53,92.- (Pesos Cincuenta y tres con 92/100) cada una y \$13.264,32.- (Pesos Trece mil doscientos sesenta y cuatro con 32/100), equivalente a 164 (ciento sesenta y cuatro) horas especiales a razón de \$80,88.- (Pesos Ochenta con 88/100) cada una, lo que hace un total de \$14.558,40.- (Pesos Catorce mil quinientos cincuenta y ocho con 40/100);

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial, para los días 08, 09, 15, 16, 17, 22,23, 29 y 30 de agosto de 2015, de un Funcionario Policial por día, desde las 13:00hs. de los días sábados incluyendo domingo, feriados y los lunes de 00:00hs a 06:00hs., fijándose como lugar en el Nuevo Barrio Social de la localidad de Strobel;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$14.558,40.- (Pesos Catorce mil quinientos

cincuenta y ocho con 40/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y al Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 - Sector 01 - P.Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°524/15
Diamante, 10 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición del XX Motoencuentro Internacional Diamante 2.015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas, de acuerdo a lo mencionado en el considerando:

LOPEZ FERNANDO JAVIER	
DOC.N°14.729.889	\$1.500,00.-
MUJICA FELIPE NICOLAS	
DOC.N°38.544.148	\$2.500,00.-
TRINCERI CRISTIAN DANIEL	
DOC.N°23.262.162	\$4.000,00.-
TOCALLI LEANDRO RUBEN	
DOC.N°34.820.004	\$2.500,00.-
PETRILLI FACUNDO FERNANDO CARLOS	
DOC.N°34.452.301	\$4.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°525/15
Diamante, 11 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) –

Ley N° 10027

RESOLUCION N°526/15
Diamante, 11 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. DENIS SERVANDO ERNESTO E., DOC. N°11.793.511, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DENIS SERVANDO ERNESTO E.	
DOC. N° 11.793.511	\$500,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°527/15
Diamante, 11 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de marzo de 2015, por la Sra. GRANCELLE MARIANA, DOC. N°32.275.619, Expte. Letra “G” – N°937; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°87, Parcela N°18, sobre calle Pellegrini N°235, Registro N°10.279;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de

folio 3 a 4vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura N°51 fecha 16/03/12, pasada por ante la Escribana Cecilia Teresa Mayer, Titular del Registro Notarial N°13 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folios 5/6 de autos, se demuestra que la Sra. GRANCELLE MARIANA, DOC. N°32.275.619, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que fo. 7 obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de la Sra. GRANCELLE MARIANA, ubicado en la Manzana N°87, Parcela N°18, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Pellegrini N°235, compuesto de una Superficie de: 120,16m², Registro N°10.279;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :“Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 8 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.081, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°87 – Zona: “A”- Parcela: 18 - Superficie: 120,16m² – Registro Municipal N°10.279, registrado a nombre de: GRANCELLI MARIANA, DOC. N°32.275.619, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°528/15

Diamante, 11 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición del XX Motoencuentro Internacional Diamante 2.015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas, de acuerdo a lo mencionado en el considerando:

MACHADO FEDERICO HECTOR
DOC. N° 30.596.485 \$2.500,00.-
GRASSI LEONEL JESUS
DOC. N° 32.098.400 \$4.000,00.-
GRASSI CRISTIAN GUILLERMO
DOC. N° 24.352.140 \$4.000,00.-
ANDERSON PAULO DA SILVA
DOC. N° 7.270.823 7 \$4.000,00.-
PORTO JOSE MANUEL
DOC. N° 13.151.654 \$4.500,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°529/15

Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición del XX Motoencuentro Internacional Diamante 2.015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas, de acuerdo a lo mencionado en el considerando:

SAS ADRIANA CAROLINA
DOC. N° 29.855.715 \$1.600,00.-
REYNOSO FABIO ALEJANDRO
DOC. N° 34.196.975 \$2.500,00.-
GARCIA CARLOS NAHUEL
DOC. N° 36.812.756 \$3.050,00.-
LLOVERA ISAAC
DOC. N° 34.764.980 \$3.050,00.-
JUAREZ LAUTARO
DOC. N° 34.133.769 \$3.050,00.-
CHEMEZ FACUNDO NAHUEL
DOC. N° 37.191.027 \$3.050,00.-
MARTINEZ JUAN PABLO
DOC. N° 26.858.817 \$2.500,00.-
GEUNA NICOLAS
DOC. N° 35.707.660 \$2.500,00.-
PROTTI SERGIO ADRIAN
DOC. N° 20.894.159 \$3.296,00.-

GONZALEZ HECTOR EDGARDO
DOC. N° 24.264.111 \$3.296,00.-
RODRIGUEZ OSCAR ARIEL
DOC. N° 17.476.718 \$3.296,00.-
VILLALVA VANESA SOLANGE
DOC. N° 32.243.903 \$3.050,00.-
VALDEZ CEFERINO JUAN CARLOS
DOC. N° 18.071.580 \$3.296,00.-
MARTINEZ MILTON RUBEN
DOC. N° 24.264.228 \$3.296,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°530/15

Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 01 de septiembre de 2015, presentada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, para prestar servicios en el Replanteo de Obra “REPRESENTANTE TECNICO PLAN MAS CERCA”, por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto RODRÍGUEZ MATESIC HÉCTOR HUGO, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 “Servicios Obra Pública N°1”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°531/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB ATLETICO DIAMANTINO, en la persona de su presidente, Sr. ALTUNA ROBERTO GABRIEL, DOC. N°24.592.116, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), con fondos provenientes de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Expte. N°E-DEPO-1907-2014, e ingresados a la Municipalidad de Diamante a través del Decreto N°385/15 de fecha 24/08/14, con destino a solventar gastos de adquisición de materiales de uso deportivo, en el marco del “Programa Nuestro Club”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB ATLETICO DIAMANTINO, en la persona de su presidente, Sr. ALTUNA ROBERTO GABRIEL, DOC. N°24.592.116, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°532/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB ATLETICO HURACAN, en la persona de su Tesorera, Sra. CAVALLA MARIA DEL CARMEN, DOC.

N°06.649.558, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), con fondos provenientes de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Expte. N°E-DEPO-1907-2014, e ingresados a la Municipalidad de Diamante a través del Decreto N°385/15 de fecha 24/08/14, con destino a solventar gastos de adquisición de materiales de uso deportivo, en el marco del “Programa Nuestro Club”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB ATLETICO HURACAN, en la persona de su Tesorera, Sra. CAVALLA MARIA DEL CARMEN, DOC. N°06.649.558, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°533/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB DEFENSORES DE BELGRANO, en la persona de su Presidente, Sr. GARCIA RAMON PEDRO, DOC. N°22.690.350, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), con fondos provenientes de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Expte. N°E-DEPO-1907-2014, e ingresados a la Municipalidad de Diamante a través del Decreto N°385/15 de fecha 24/08/14, con destino a solventar gastos de adquisición de materiales de uso deportivo, en el marco del “Programa Nuestro Club”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB DEFENSORES DE

BELGRANO, en la persona de su Presidente, Sr. GARCIA RAMON PEDRO, DOC. N°22.690.350, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°534/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO STROBEL, en la persona de su Presidente, Sr. BRUSELARIO RUBEN OSMAR, DOC. N°25.773.001, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), con fondos provenientes de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Expte. N°E-DEPO-1907-2014, e ingresados a la Municipalidad de Diamante a través del Decreto N°385/15 de fecha 24/08/14, con destino a solventar gastos de adquisición de materiales de uso deportivo, en el marco del “Programa Nuestro Club”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO STROBEL, en la persona de su Presidente, Sr. BRUSELARIO RUBEN OSMAR, DOC. N°25.773.001, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°535/15
Diamante, 14 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLETICO SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. ALBORNOZ OSCAR RAMON, DOC. N°13.183.640, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), con fondos provenientes de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Expte. N°E-DEPO-1907-2014, e ingresados a la Municipalidad de Diamante a través del Decreto N°385/15 de fecha 24/08/14, con destino a solventar gastos de adquisición de materiales de uso deportivo, en el marco del “Programa Nuestro Club”;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLETICO SAN MARTIN, en la persona de su Presidente, Sr. ALBORNOZ OSCAR RAMON, DOC. N°13.183.640, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 - “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°536/15
Diamante, 15 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°537/15
Diamante, 15 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Delegación

Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. SOSA JOSE CARLOS, DOC. N°24.189.327, por haber prestado colaboración en esa área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOSA JOSE CARLOS
DOC. N° 24.189.327 \$2.320,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°538/15
Diamante, 15 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de septiembre de 2015, por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se subvencione las liquidaciones del personal que prestó colaboración, durante la “XX Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2015”, realizada del 9 al 13 de Septiembre de 2015, en las diferentes tareas asignadas: Boletería, Ingresos, Administración, Tesorería, Escenario, Seguridad Municipal, Policía Municipal, Obras Sanitarias, Electricidad, Corralón, Limpieza, Control de Personal, etc.;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase una subvención a la Comisión Municipal del Motoencuentro, por la suma de \$511.730,00.- (Pesos quinientos once mil setecientos treinta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 - “Comisión Municipal Motoencuentro”, del

presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1291

ARTÍCULO 1°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar en concesión la Explotación de la **Unidad de Inversión “Complejo Termal Diamante”**; y la concesión para la ejecución de la infraestructura de urbanización y red de servicios (mejorado de calles, cordón cuneta de la totalidad de las calles, cloacas, provisión de conexión eléctrica y alumbrado público con cableado subterráneo, agua en red, parqueado y arbolado público) de la Unidad de Inversión **“Loteo Termas Diamante”** de propiedad Municipal y de propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante; incluyendo la concesión comercial para la venta de los lotes de propiedad municipal, según lo graficado en ANEXO I.-

ARTICULO 2°: Será Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Compras de la Municipalidad de Diamante y sus dependencias.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

ANEXO I - ORDENANZA N°1291.-

INDICE

CAPÍTULO I: DENOMINACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO
CAPÍTULO II: OBJETO
CAPÍTULO III: FINALIDAD
CAPÍTULO IV: PLAZO
CAPÍTULO V: CANON – DERECHO DE CONCESIÓN
CAPÍTULO VI: PLAN DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL
CAPÍTULO VII: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y COMUNICACIONES
CAPÍTULO VIII: CONSULTAS Y ACLARACIONES
CAPÍTULO IX: OFERENTES
CAPÍTULO X: OFERTA
CAPÍTULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL
CAPÍTULO XII: GARANTÍAS
CAPÍTULO XIII: MANTENIMIENTO DE OFERTAS
CAPÍTULO XIV: APERTURA
CAPÍTULO XV: DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN
CAPÍTULO XVI: DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA ADJUDICACIÓN
CAPÍTULO XVII: DEL CONTRATO
CAPÍTULO XVIII: DEL CONTROL
CAPÍTULO XIX: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
CAPÍTULO XX: DEL PERSONAL
CAPÍTULO XXI: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN
CAPÍTULO XXII: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
CAPÍTULO XXIII: DISPOSICIONES GENERALES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN:
COMPLEJO TERMAL DIAMANTE, y LOTE O TERMAS DIAMANTE**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO**

ARTÍCULO 1°.- Las diversas denominaciones contenidas en este pliego y en toda otra documentación relacionada con la presente licitación, se entenderán de la siguiente manera:

**Poder Concedente:* Municipalidad de Diamante

**Autoridad de Aplicación:* Departamento Ejecutivo Municipal.

**Unidades de Inversión:* “Complejo Termal” y “Loteo Termas Diamante”.

**Comisión Evaluadora:* Comisión creada por Decreto Municipal para evaluar las ofertas presentadas.

**Comisión Fiscalizadora:* Comisión creada por Decreto Municipal para realizar las tareas de control y fiscalización del desarrollo de la concesión.

**Proponente u oferente:* Toda persona física o jurídica que presente una propuesta en el acto de la licitación.

**Adjudicatario:* El proponente cuya propuesta es adjudicada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Concedente:* Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Presidente Municipal.

**Concesionario:* El adjudicatario que ha suscripto el contrato de concesión respectivo.

ARTÍCULO 2°.- Régimen Jurídico. La concesión se registrá por:

a- Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y su modificatoria 10.082.

b- Ley de Turismo de la Provincia de Entre Ríos N° 9.946.

c- Normas de Licitación.

d- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

e- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

f- Oferta y acto administrativo de adjudicación.

g- Contrato.

ARTÍCULO 3°.- El orden de prelación para la interpretación de las disposiciones mencionadas será el establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada con la licitación, adjudicación y contratación de la concesión, serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 5°.- Quien concurra a la licitación no podrá alegar desconocimiento del presente pliego y de toda ordenanza, decreto, reglamento o disposición inherente a la misma y sus anexos, como asimismo del contenido del Régimen Jurídico enumerado en el Art. 2°.-

**CAPÍTULO II
OBJETO**

ARTÍCULO 6°: El presente Llamado a Licitación Pública Nacional tiene por objeto otorgar la Concesión de las siguientes Unidades de Inversión, identificadas como:

a- Unidad de Inversión “Complejo Termal Diamante”.

b- Unidad de Inversión “*Loteo Termas Diamante*”.

La Concesión de ambas unidades de inversión, en cuanto a la oferta, adjudicación y desarrollo de la concesión, se realizará en forma conjunta, conforme a la mejor propuesta de inversión que resulte al análisis e intereses del órgano concedente. En el caso de que se presente uno o varios oferentes para obtener la concesión de una de las Unidades de Inversión, se declarará desierto el llamado a licitación.-

ARTÍCULO 7º: El desarrollo de la concesión deberá ejecutarse de acuerdo al Plan de Explotación Integral previsto en el Capítulo VI.

ARTÍCULO 8º: La Concesión de la Unidad de Inversión COMPLEJO TERMAL comprenderá la *Administración* y la *Explotación integral* de los servicios en el mismo y de todo aquel servicio que se detalla en el ANEXO I, incluyendo su mantenimiento.

El concesionario tendrá derecho a tercerizar los servicios de gastronomía y spa, siendo en todos los casos responsable por la prestación del Servicio ante el Concedente

Se establece que la concesión de la explotación del caudal del agua termal, será destinada exclusivamente al servicio de baños termales prestados en las piletas existentes o que en el futuro se construyan en el complejo y spa. El Poder Concedente se reserva para su disposición y utilización un porcentaje de caudal de Agua Termal, para ser utilizado en futuras inversiones no contempladas en esta licitación, sin perjuicio de la explotación adjudicada. Asimismo se reserva el uso de cualquier otra sustancia química resultante del tratamiento del Agua Termal.

A la finalización de los actuales servicios concesionados, sea por cumplimiento del plazo, por caducidad, rescisión anticipada o por cualquier otra causa, pasarán automáticamente al concedente.-

ARTÍCULO 9º: La Concesión de la Unidad de Inversión “*Loteo Termas Diamante*” comprende la ejecución de la infraestructura de urbanización y red de servicios (cordón cuneta de la totalidad de las calles, cloacas, provisión de conexión eléctrica y alumbrado público con cableado subterráneo, agua en red, parqueado y arbolado público) y la concesión comercial para la venta de sus lotes, según lo graficado en ANEXO I;

- a) Lotes para uso residencial, permanente y transitorio.
- b) Lotes sobre Manzana K con un uso predominante comercial, de mediana y baja escala.

CAPÍTULO III FINALIDAD

ARTÍCULO 10º: La concesión de las Unidades de Inversión tiene como objetivo fundamental la ejecución de la obras para la puesta en funcionamiento del actual Complejo Termal Diamante desarrollando en el mismo actividades afines con el turismo; la ejecución de la infraestructura y red de servicios para la urbanización del denominado Loteo Termas Diamante de propiedad Municipal, aprobado por Ordenanza N° 1263, decreto de promulgación N° 600/14; Loteo Termas Diamante, propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Ordenanza N° 1266, decreto de promulgación N° 623/14.

Asimismo comprenderá la comercialización de los lotes de propiedad municipal, individualizados en el Anexo I.-

CAPÍTULO IV PLAZO

ARTÍCULO 11º: El Plazo total de la Concesión del Complejo Termal será de treinta (30) años contados a partir de la firma del Contrato, con opción a prórroga de diez (10) años más.

El Plazo total de la Concesión de venta del Loteo Termas Diamante de propiedad municipal, será de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.-

El plazo de la ejecución de la infraestructura y red de servicios del Loteo Termas Diamante será de 180 días a partir de la firma del contrato de concesión, con posibilidad de prórroga por 60 días.-

CAPÍTULO V CANON Y DERECHO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 12º: El Canon por la Concesión estará constituido por:

a- *Unidad de Inversión Complejo Termal:* Un porcentaje mensual que se fija en una base mínima del 22%, sobre el importe neto, descontando el IVA, de la facturación total por todo concepto de los ingresos del Complejo Termal para la Municipalidad de Diamante.

b- *Unidad de Inversión Loteo Termas Diamante:* el concedente recibirá el 65% del valor de venta de los Lotes residenciales y comerciales del Loteo Termas Diamante de Propiedad Municipal, con un valor mínimo a determinar conforme al precio de mercado en pesos por metro cuadrado, ajustable trimestralmente conforme lo determine la autoridad de aplicación.

El concesionario podrá vender a un mismo propietario hasta un máximo de 3 lotes.-

ARTÍCULO 13º: En el caso de la Unidad de Inversión Complejo Termal Diamante, el canon será **pagadero por mes vencido** del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo en pesos argentinos, a depositar en Cuenta Bancaria habilitada a tal efecto. **El atraso en el pago del mismo hará pasible al concesionario de los recargos por mora equivalentes a una vez y media la tasa activa del BNA**, por cada día de mora. En el caso de la Unidad de Inversión Loteo Termas Diamante, el 65% del valor de venta del lote en cuestión será depositado en la Cuenta Bancaria Municipal habilitada a tal efecto, dentro de los 5 día hábiles de haberse suscripto el boleto de compra venta. El atraso en el pago del mismo hará pasible al concesionario de los recargos por mora equivalentes a una vez y media la tasa activa del BNA, por cada día de mora.-

ARTÍCULO 14º: El pago del canon será exigible:

a- En el caso del *Complejo Termal:* A partir del mes siguiente de la habilitación correspondiente a dicha Unidad de Inversión.

b- En el caso del Loteo Termas Diamante: A partir de la suscripción del boleto de compraventa del lote y o escrituración según lo que resulte primero.-

ARTÍCULO 15º: *Derecho de concesión.* El derecho de concesión, será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ARTÍCULO 16º: El derecho de concesión será abonado de una sola vez, en dinero en efectivo, previo a la firma del contrato, en la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto.-

CAPÍTULO VI PLAN DE EXPLOTACION INTEGRAL

ARTÍCULO 17°: Premisas. El Complejo Termal Diamante, y el denominado Loteo Termas Diamante a urbanizar forman parte un área de mayor extensión (160 Has), comúnmente denominado Sector Ex Regimiento de Artillería 3, ubicado en Planta Urbana de la Ciudad de Diamante, y delimitado por las siguientes calles: Noailles, Avenida Presidente Perón, Calle La Florida, Vías del Ex Ferrocarril Urquiza, Barrancas del Río y Calles Públicas.

La obra para la construcción de piscinas e infraestructura de servicios del Complejo Termal, licitada a través del llamado N° 07/11, se encuentra finalizada al 100% y en condiciones de uso, contemplando la misma: dos jacuzzis (diámetro 5m), dos piscinas con hidromasajes (largo 12m ancho 5m) de agua termal; una piscina central con agua natural (largo 30m ancho 12m), y los servicios de apoyatura que se describen a continuación: vestuarios para damas y caballeros, duchas y sanitarios para damas y caballeros, enfermería, oficina de administración, acceso peatonal, local comercial, y salón para cafetería y comidas rápidas.

Emplazado en el Complejo, se encuentra el pozo termal de 1.554 metros de profundidad, del cual se obtiene agua termal. Asimismo se encuentra en funcionamiento en el mismo predio, un pozo semisurgente de agua potable. Ambos pozos, como sus respectivas bombas de extracción se encuentra en condiciones óptimas para su operación.

La topografía de la totalidad del Sector se caracteriza por ser accidentada, con pronunciadas diferencias altimétricas, surcada por cursos de agua que generan cárcavas mayormente en el sentido sur- oeste-noreste, mayormente deforestada, aunque con existencia de remanente de árboles alineados sobre las zonas más accidentadas, y sobre los límites establecidos artificialmente por el uso productivo de tipo primario agronómico, presentando zonas bajas que retienen agua luego de las precipitaciones, conformando tajamar o pequeña laguna sobre el límite norte.

El Loteo Termas Diamante de propiedad Municipal y Loteo Termas Diamante de propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, aprobados por Ordenanza N°1263, decreto de promulgación N°600/14; y Ordenanza N°1266, decreto de promulgación N°623/14 respectivamente, se encuentran en condiciones, con mediciones y mensuras realizadas, para dar inicio a la ejecución de la infraestructura y red de servicios para su urbanización.

La ejecución de infraestructura de urbanización para la provisión de servicios esenciales en el Loteo Termas Diamante, incorpora al mercado inmobiliario de parcelas con diferentes dimensiones y particularidades: 79 parcelas de propiedad municipal de uso residencial, permanente o transitorio; y 16 parcelas destinadas a albergar usos comerciales, culturales, y de servicios, sobre la Manzana K, sobre el espacio verde principal de centralidad predominante, que conformará un centro comercial a cielo abierto destinado a comercios de mediana y baja escala.-

ARTÍCULO 18°: La concesión de las Unidades de inversión, sin predeterminedar el modelo de explotación, consistirá en:

I- Para el caso de la Unidad de inversión **Complejo Termal Diamante:**

- a- Administración de los servicios que incorpore el concesionario.
- b- Explotación plena de: i) entradas al complejo; ii) bungalows; iii) servicio de gastronomía, spa, local comercial, y cafetería / comidas rápidas iv) todo servicio que se incorpore por el concesionario previa autorización del concedente.; v) derecho a percibir el canon en el caso de tercerizar servicios gastronómicos y spa. vi) Todo otro derecho que se genere a raíz de la explotación que realice el adjudicatario, por sí o por terceros.-
Se deja aclarado que los licitantes en la ciudad de Diamante abonarán una entrada diferencial equivalente al 50 % del valor de la entrada general al área de piscinas.
- c- Mejoramiento integral de las instalaciones existentes, incluidas nuevas obras: i) cerramiento perimetral de la totalidad del predio; ii) mejoramiento, ampliación y/o construcción de sectores de acceso, veredas y senderos; iii) Implementación de sistema de duchas externas con agua caliente para todas las piscinas; iv) cerramiento primera piscina al sur; v) parquización; vi) Incorporación de equipamiento tales como: luminaria, cestos de basura, bancos, mesas, cartelería; mantenimiento de salida vehicular y de sendas peatonales; etc.; vii) incrementar y/o ampliar sectores con sombra, mediante plantación de árboles y/o implantación de gazebos; viii) mantener el sector de baños y vestuarios; garantizar la provisión de agua fría y caliente en forma continua e ininterrumpida; ix) garantizar la prestación del servicio de guardavida y enfermería, donde se tome la presión arterial y se informe sobre los cuidados a que deben someterse los bañistas, así como los beneficios del agua termal; x) prestar servicio de horario, información de temperatura del agua en las distintas piletas; xi) mantenimiento de jacuzzis, mantenimiento y limpieza de piletas de agua termal; xii) dictar el reglamento interno al que deben someterse los bañistas; donde se deberá establecer los derechos y obligaciones de los mismos, así como por ejemplo delimitar zonas habilitadas para ingerir alimentos; establecimiento de edades mínimas y máximas permitidas para el ingreso a las piletas, etc.- xiii) proveer al personal el uniforme con la correspondiente identificación; xiv) prestar servicio de seguridad durante las 24 horas.-
- d- Construcción de nuevos sectores para la ampliación del complejo termal i) sector estacionamiento; ii) sector restaurant/comedor; iii) Sector Spa; iv) Sector cabañas;
- e- Construcción de piletas de decantación y conductos para el tratamiento de efluentes termal conforme el proyecto presentado y aprobado por ERTERR y la Secretaria de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos. Se adjunta totalidad de Proyecto
- f- Control y Mantenimiento del pozo termal, que garantice su normal funcionamiento.

Si durante la ejecución del contrato el recurso termal disminuye ostensiblemente su caudal de manera que impida el funcionamiento de servicios que con agua termal se prestan, se agota o por cualquier causa que no sea imputable al concesionario, resulta imposible su explotación, el adjudicatario podrá optar por continuar con la explotación del predio con otro o el mismo recurso hídrico, o por rescindir el contrato.

El concesionario podrá a su elección, realizar las inversiones necesarias a los efectos de recuperar o perforar nuevamente el curso de agua. En cualquiera de estos supuestos el concesionario tendrá derecho a compensar la suma total invertida con lo que deba abonar en concepto de cánon, o a que se le prorrogue el plazo de la concesión por un número igual de años a los transcurridos hasta la fecha de habilitación del nuevo pozo

- g- Sin perjuicio de lo detallado en los incisos anteriores, el mantenimiento del predio en su totalidad, deberá conservarse en perfectas condiciones edilicias y de limpieza.
- h- Proyección y planificación de implantación de nuevas piscinas, dentro del plan maestro o proyecto del Complejo Termal, e

incorporación de equipamiento para el entretenimiento acuático, como toboganes y juegos en las piscinas, que permita ofrecer el complejo como “Parque Acuático”.

II- Para el caso de la Unidad de Inversión **Loteo Termas Diamante**

- a- La Concesión de la Unidad de Inversión Loteo Termas Diamante comprende la ejecución de la infraestructura integral y red de servicios (mejorado de calles broza, ripio o piedra, cordón cuneta de la totalidad de las calles, cloacas, provisión de conexión eléctrica y alumbrado público con cableado subterráneo, agua en red, forestación y arbolado público), según lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.
- b- La concesión comercial para la venta de i) lotes para uso residencial, permanente y transitorio; ii) Lotes para uso comercial, de mediana y baja escala.

ARTÍCULO 19°: Todos los productos y servicios a implementarse en la Unidad de Inversión, Complejo Termal deberán habilitarse de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación.-

ARTÍCULO 20°: Contenido del Plan de explotación integral. La formulación del Plan de Explotación integral, deberá prever:

I - Memoria. Una memoria descriptiva general en la que se expongan, desarrollen, fundamenten y justifiquen los aspectos determinantes, la tecnología elegida, los materiales a utilizar, los criterios generales de tratamiento de los espacios, los niveles de terminación, la intervención sobre las diferentes instalaciones y todo otro aspecto que facilite la comprensión global de la intervención que se proponga para todo el período de Concesión, de ambas unidades de inversión.-

II - Anteproyecto arquitectónico de las construcciones nuevas propuestas. El Anteproyecto deberá respetar y estar en un todo de acuerdo con el Reglamento de Edificación del Sector aprobado por Ordenanza N°1268, Decreto de Promulgación 20/15 y la Ordenanza N°13/86, con las normas establecidas para servicios turísticos en general y las normas técnicas emanadas de los Colegios de contralor de profesionales habilitados para actuar en el ámbito de la Provincia, como asimismo, el uso de los materiales propuestos deberá respetar lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. El mismo deberá contener:

- a- Una memoria específica de cada una de las construcciones nuevas propuestas, la cual deberá realizarse de conformidad a las pautas detalladas en el punto anterior.
- b- La *propuesta arquitectónica* de intervención sobre cada edificación propuesta por medio de plantas, cortes, vistas y perspectivas a nivel anteproyecto que responda a la memoria descriptiva señalada en el punto anterior, con su cómputo de superficies y etapas de desarrollo, áreas de ampliación y demolición, aspectos urbanísticos, arquitectónicos y patrimoniales, su relación con las distintas unidades funcionales y núcleos de servicios ilustrados con croquis, perspectivas y montajes que faciliten su comprensión.
- c- Un *cronograma con los trabajos e inversiones en obra*, con especificación del tiempo de construcción, incluyendo, si se previeran, las etapas y plazos de habilitaciones parciales en diferentes sectores en obra, articuladas con habilitaciones propuestas.
- d- Un cómputo y presupuesto de cada una de las inversiones a realizar.

III - Plan Adquisición Bienes de Capital. Conteniendo la propuesta de inversiones en Bienes de Capital a ser incorporados a cada Unidad de Inversión, detallando su cómputo y presupuesto global.

IV - Plan de inversiones. El oferente deberá presentar un plan de inversiones que se adecue a los plazos estipulados en el pliego de especificaciones técnicas.

El incumplimiento de dichos plazos hará caducar automáticamente la concesión.

CAPÍTULO VII

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO - COMUNICACIONES

ARTÍCULO 21°: Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Municipalidad de Diamante, en calle Echagüe 402 Diamante Entre Ríos, Argentina.-

ARTÍCULO 22°: Quienes tuvieren interés en presentar su Oferta, deberán formalizar su adquisición hasta QUINCE (15) DÍAS corridos anteriores a la fecha prevista para la Apertura de las Ofertas, abonando su valor, mediante depósito en la Cuenta Municipal abierta a tal efecto en el Nuevo Banco Entre Ríos Sociedad Anónima, a la orden de la Municipalidad de Diamante, en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones”; o en la Tesorería de la Municipalidad Diamante.-

ARTÍCULO 23°: Con igual plazo de antelación al fijado en el artículo anterior, los Interesados deberán constituir, ante el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante, el “Domicilio de Comunicaciones”, mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que se le enviarán todas las comunicaciones previas al Acto de Apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.-

ARTÍCULO 24°: Al “Domicilio de Comunicaciones” se remitirá la solicitud de toda otra documentación complementaria que la Comisión Evaluadora requiriera durante el proceso de evaluación de las Ofertas.-

ARTÍCULO 25°: El horario administrativo para la realización de los trámites individualizados en el presente Capítulo, se extiende desde las 07:15 hasta las 12:00 horas.

CAPÍTULO VIII

CONSULTAS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 26°: Los Interesados que hayan adquirido el pliego podrán formular consultas aclaratorias por escrito Echague 402, Municipalidad de Diamante o vía email (compras@diamante.gob.ar, municipio@diamante.gob.ar) hasta DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 27°: Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto.

ARTÍCULO 28°: La Autoridad de Aplicación podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere convenientes, hasta CINCO (5) DÍAS hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, las cuales se comunicarán a todos los Interesados que hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto.-

CAPÍTULO IX OFERENTES

ARTÍCULO 29°: Podrán formular Oferta las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales en vigencia. Para el caso de personas jurídicas, el plazo de duración de su Contrato Social, deberá superar en al menos tres (3) años calendarios al vencimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión. Caso contrario, cuando la duración de la sociedad establecida en su Estatuto o contrato social, sea menor que el plazo que se fije para la concesión y sus posibles prórrogas, el oferente debe asumir el compromiso irrevocable de ampliar el plazo por un periodo no menor del aludido, en el término de seis meses siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación. Si en dicho término no se cumpliera con el trámite de ampliación de plazo o no se justificare debidamente la imposibilidad de su conclusión, se dictará la caducidad de concesión con las consecuencias señaladas en los Artículos 101° y 102° de este pliego.-

ARTÍCULO 30°: No serán admisibles como Oferentes aquellas personas físicas o jurídicas que:

- a- Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b- Estén inhabilitados por condena judicial.
- c- Estén concursados o quebrados.
- d- Sean deudores morosos impositivos o previsionales, declarados por decisión judicial o administrativa firme, salvo que hallan cancelado las deudas o se encuentren con plan de pagos al día a la fecha de la apertura de la licitación.
- e- Hubieren cesado como concesionarios de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable.
- f- Sean empleados y/o funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Diamante y/o las sociedades que ellos integren.
- g- Hayan incumplido contratos celebrados con la Municipalidad de Diamante
- i- Sean deudores de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 31°: Deberán reunir y acreditar o declarar, según corresponda, los siguientes requisitos:

- a- Capacidad Económica. Sobre la base del último Estado Contable cerrado a la fecha de apertura del presente Llamado, se determinarán los siguientes índices:
 - Índice de Solvencia: Activo Total/Pasivo Total
 - Índice de Capital Propio: Patrimonio Neto/Activo Total
 - Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Patrimonio Neto
- b- Inscripción en los Organismos Impositivos y en la Autoridad Registral.
- c- Denunciar la existencia de alguna concesión previa de uso y/o explotación de un bien perteneciente a la Provincia de Entre Ríos, cualquiera fuere el organismo contratante y la figura contractual.-

CAPÍTULO X OFERTA

ARTÍCULO 32°: La oferta deberá presentarse en sobre cerrado y sin ninguna identificación, en el lugar que se fije en el llamado, hasta la fecha y hora fijado para la apertura de la licitación. Dicho sobre deberá contener:

- a- Sobre "cubierta"
- b- Sobre "propuesta" -

ARTÍCULO 33°: No se aceptará ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 34°: El sobre cubierta, debidamente cerrado debe identificarse por la oficina receptora con la siguiente leyenda: • Licitación Pública N° [consignar número]. • Fecha de Apertura: dd/mm/aaaa. • Hora Apertura: 00:00.-

ARTÍCULO 35°: El sobre cubierta deberá contener por duplicado, distinguidos con las leyendas "Original" y "Duplicado" en cada foja respectivamente, la siguiente documentación:

I- **La Memoria Descriptiva** sobre el Anteproyecto Arquitectónico mediante la que se exponga y desarrolle la propuesta, y en la que se fundamenten los aspectos determinantes, tecnología elegida, materiales a utilizar, criterios generales de tratamiento de los espacios, niveles de terminación, evaluación del comportamiento de la estructura frente a las nuevas solicitudes, intervención sobre las diferentes instalaciones y todo otro aspecto que facilite la comprensión global de la intervención que se propone para todo el período de concesión.

II- **El Anteproyecto Arquitectónico** integrado por los documentos correspondientes a: **a)** La *propuesta arquitectónica* de intervención sobre cada edificación propuesta por medio de plantas, cortes, vistas y perspectivas a nivel anteproyecto que responda a la memoria descriptiva señalada en el punto anterior, con su cómputo de superficies y etapas de desarrollo, áreas de ampliación y demolición, aspectos urbanísticos, arquitectónicos y patrimoniales, su relación con las distintas unidades funcionales y núcleos de servicios ilustrados con croquis, perspectivas y montajes que faciliten su comprensión. El mismo deberá presentarse en una *Versión Óptica Digital*, en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos como único archivo en formato AutoCAD, la propuesta de Resolución Técnica; y en una *Versión Impresa* en papel de tamaño según lo que establece las normas IRAM. Ambas versiones deberán presentarse debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente; éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble, deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

b) La propuesta de *Equipamiento, Mobiliario y Decoración*.

c) La propuesta de señalización, iluminación, parquización y forestación.

d) *Plan de Trabajo y Curva de Inversiones*.

e) *Cómputo y Presupuesto Total* de las inversiones a realizar, detallando cada uno de los ítems que componen el anteproyecto elaborado, con precios unitarios y globales por ítem. Este documento, deberá presentarse en formato Excel, en sus versiones impresa en papel de tamaño "legal" y óptica digital en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos como único archivo en formato Excel, el Cómputo y Presupuesto Total. Ambas versiones debidamente identificadas y firmadas por el Oferente y por el Escribano Público interviniente; éste último sólo a los fines de la identificación y certificación requeridas. En el caso de los CD, la identificación y firmas con tinta indeleble, deberán cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

III - **Garantía de mantenimiento de la Oferta.** La cual se integrará con el UNO POR CIENTO (1%) calculado sobre el monto de la oferta. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del acta de apertura. Si retiraren la oferta antes del vencimiento de dicho plazo, perderán la garantía de oferta.

IV - **Constancia de Constitución de Domicilio.** Al menos dos de las siguientes constancias, a los efectos de acreditar el domicilio social de la sociedad, a saber: • Tasa o servicios • Resumen bancario • Título/s de propiedad • Constatación de AFIP, notarial y/o policial.

V - **Poder de Representación,** en donde el Oferente designe en forma expresa a la/s persona/s con facultades explícitas para asumir las obligaciones emergentes de la Licitación. Dicha/s persona/s serán consideradas Representantes Legales o Apoderados del Oferente.

VI - **Comprobante de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.**

VII - **Declaración que indique que el Oferente no se encuentra actualmente demandado por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, Organismos descentralizados, Entes autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado Nacional o Provincial por causas fiscales o contractuales.**

VIII - **Documentación Societaria.** Dicha documentación deberá estar constituida por:

i) Copia debidamente autenticada del Acta Constitutiva, del Contrato Social, del Estatuto, Reformas Inscriptas, y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad y a la representación de sus directores o administradores y sus eventuales modificatorios, debidamente actualizados e inscriptos ante la Autoridad Registral que corresponda.

ii) Certificado de vigencia emitido por la Inspección de Personería Jurídica.

iii) Declaración informando y precisando que el Oferente no se encuentra alcanzado por ninguna de las restricciones establecidas en el Artículo 30°.

IX - **Documentación Contable.** Los Estados Contables requeridos deberán contar con dictamen de auditor sobre la base de las Normas Contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria y Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de apertura del presente Llamado.

b) Inventario correspondiente al último ejercicio anual cerrado.

X - **Documentación de representantes legales, apoderados e integrantes de los órganos de administración y fiscalización del Oferente.**

Deberán presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite su personería o cargo social invocado.

b) La que acredite su: • Nombre y apellido, para su identificación • Fecha y lugar de nacimiento • Nacionalidad • Sexo • Estado civil • Nombre del cónyuge • Actividad principal realizada y/u ocupación • C.U.I.L; C.U.I.T; o C.D.I. • Domicilio real y laboral o comercial (calle, número, localidad, provincia y código postal).

c) Copia certificada del documento de identidad (DNI; LC; LE; cédula de identidad del MERCOSUR o pasaporte, vigentes al momento de presentar la Oferta).

d) Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, para personas de nacionalidad argentina o residentes en el país.

e) Declaración Jurada de no integrar cargos en los órganos de administración o fiscalizadores, de más de un Oferente.

XI - **Declaración jurada firmada por el oferente de tener pleno “conocimiento del lugar”,** incluidos estado del terreno, edificios e instalaciones y de las mejoras que debe realizar.-

ARTÍCULO 36°: Todos los documentos técnicos requeridos, deberán estar debidamente firmados por profesionales habilitados y presentarse una declaración identificando a los profesionales que, en caso de resultar el Oferente Adjudicatario, asumirán la responsabilidad del proyecto y dirección de las obras.-

ARTÍCULO 37°: En la documentación contenida en el “sobre propuesta” se formulará el Monto total de inversión, detallando la forma y modalidad en que se hará la explotación y prestación de servicios, y en su caso, mejoras y construcciones a incorporar o reformas a realizar.-

CAPÍTULO XI

DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 38°: La Oferta, así como toda solicitud o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.-

ARTÍCULO 39°: La documentación que integre la Oferta, deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente.-

ARTÍCULO 40°: La documentación exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, deberá ser presentada en original o en copia autenticada por Escribano Público de jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y, en caso que fuere de extraña jurisdicción, adjuntar certificación del Colegio Público de Escribanos correspondiente.-

ARTÍCULO 41°: Los Estados Contables y toda otra documentación contable de cualquier naturaleza exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones, deberán valuarse, confeccionarse y dictaminarse por auditor, sobre la base de las Normas Contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y legalizada por ante el Consejo Profesional correspondiente.-

ARTÍCULO 42°: La documentación que no constituya un documento público revestirá, en todos los casos, carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 43°: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.-

ARTÍCULO 44°: No se tomarán en consideración las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no hubieren sido salvadas al pie de las mismas.-

CAPÍTULO XII

GARANTÍAS

ARTÍCULO 45°: Los oferentes y adjudicatarios, respectivamente, deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente

forma:

I - **Garantía de mantenimiento de oferta:** 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la oferta contenida en el sobre propuesta. El comprobante de la garantía será adjuntado en el sobre cubierta según lo establecido en el Punto III del Artículo 35.

II - **Garantía de cumplimiento de contrato:** 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión. Esta garantía será devuelta al adjudicatario de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) al completar la totalidad de las obras y el cincuenta por ciento (50 %) restante subsistirá como garantía de cumplimiento del contrato hasta la finalización del mismo, salvo disposición en contrario.-

ARTÍCULO 46°: Las garantías podrán presentarse de las siguientes formas:

a-) En efectivo: mediante ingreso en la Tesorería Municipal, en depósito a la orden de la Municipalidad de Diamante en un banco de plaza o en cheque a favor de la Municipalidad que será ingresado en la Tesorería Municipal y en caso de no pago del mismo por parte del banco librado, la propuesta respectiva no será considerada, quedando excluida de la licitación.

b- Mediante fianza personal otorgada por terceros que acrediten un patrimonio cuyo avalúo fiscal municipal supere la garantía solicitada.

c- Mediante carta fianza otorgada por una institución bancaria o Póliza de seguro de caución, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, siendo el beneficiario instituido, la Municipalidad de Diamante.

d- Depósito de títulos públicos nacionales o provinciales, depósitos a la vista o plazos fijos, con/sin intereses, efectuados en bancos de plaza y endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

e- Créditos que se tengan a cobrar en la Municipalidad, debiendo presentarse certificados extendidos por la Contaduría Municipal bloqueando tales créditos. En cada licitación el poder concedente podrá exigir el cumplimiento de determinadas garantías dentro de los apartados a), b), c), d) y e), y de acuerdo a las obligaciones a contraer por el oferente.

CAPÍTULO XIII

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 47°: Los proponentes están obligados a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al del acto de apertura.-

ARTÍCULO 48°: El plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho, automáticamente, hasta la adjudicación salvo que el oferente se retracte por escrito.-

ARTÍCULO 49°: El proponente que desistiera de su oferta antes del plazo de mantenimiento establecido en el artículo anterior, perderá automáticamente, sin necesidad de declaración alguna la garantía de la propuesta.-

CAPÍTULO XIV

APERTURA

ARTÍCULO 50°: La fecha, hora y lugar de apertura de las Ofertas será fijada por Decreto del Presidente Municipal de Diamante.-

ARTÍCULO 51°: Las ofertas ensobradas o empaquetadas conforme lo requerido en el presente Pliego, deberán presentarse en el lugar y hasta la fecha y hora que se determine al efecto. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:

a) Acta de Cierre de Recepción de Ofertas: El escribano interviniente labrará el Acta pertinente, en la que se dejará constancia de la cantidad de Ofertas recibidas a la hora de cierre.-

b) Apertura de Sobres o Paquetes: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.-

c) Acta de Apertura de Ofertas: El escribano Público que designe la Municipalidad de Diamante, labrará el Acta pertinente.-

ARTÍCULO 52°: No será/n desestimada/s ninguna oferta en el momento de su apertura.-

CAPÍTULO XV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PREADJUDICACION

ARTICULO 53°: Efectuada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el Acta respectiva labrada por el Escribano designado, y suscripta por los Funcionarios Municipales presentes y Oferentes que deseen firmarla, se remitirá a la Comisión Evaluadora para su conocimiento y evaluación.-

ARTICULO 54°: Durante el proceso de evaluación de las Ofertas, si la Comisión Evaluadora considerara que la documentación presentada por el oferente no fuera suficiente para acreditar satisfactoriamente los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones, podrá requerir, a su exclusivo juicio y criterio, la presentación de toda otra documentación complementaria que entendiere corresponder, fijando los plazos para ello, los que en ningún caso podrán superar los quince (15) días corridos desde la notificación del requerimiento al Domicilio constituido por el oferente. Asimismo, la sola presentación de la Oferta implica autorización expresa a la Comisión Evaluadora para que requiera a organismos públicos o privados, cualquier información sobre el/los Oferente/s, relacionada con la propuesta formulada y presentada.

ARTÍCULO 55°: La Comisión Evaluadora estará conformada por el Presidente Municipal, un Concejal de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante; Asesor Legal; Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Arquitecto Municipal, Contador Municipal; Directora de Compras, 2 representantes del sector turístico hotelero de la Ciudad de Diamante propuestos por Diamante Cámara de Turismo y por la Asociación Comercial Diamante, que actualmente ejerzan la actividad y un representante del Colegio de Ingenieros de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 56°: La Comisión Evaluadora determinará la documentación que adolece de vicios de forma y que puedan ser subsanados. En este caso la misma emplazará al proponente para regularizarlos, en un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de notificación, caso contrario se considerará que ha desistido de la propuesta.-

ARTÍCULO 57°: La Comisión Evaluadora evaluará las propuestas con el objeto de establecer, por una parte, si aquellos proponentes que hubieren efectuado las ofertas mas elevadas en relación a la inversión a realizar, están calificados para resultar adjudicatarios de las obras que proponen y, por otra, si tanto los proyectos y demás elementos integrantes de su propuesta, satisfacen los requerimientos normativos que rigen al respecto. La evaluación comprenderá también la verificación del cumplimiento, por parte de todos los oferentes,

de la totalidad de los requisitos de la presentación exigidos en el presente Pliego, teniendo para ello en cuenta lo prescripto en el Capítulo X.-

ARTÍCULO 58°: A fin de determinar la mejor oferta, los indicadores y pautas en base a las cuales la Comisión Evaluadora se atenderá, serán los siguientes:

I - Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta – conforme CAPÍTULO X.

II - En relación al último estado contable, tener en cuenta: índice de solvencia (activo total/pasivo total); índice de capital propio (patrimonio neto/activo total); índice de endeudamiento (pasivo total/patrimonio neto). Los valores determinados para cada Índice se calificarán de acuerdo a la siguiente Tabla:

Índice de Solvencia	Más de 3	Más de 2 y hasta 3	Más de 1,50 y hasta 2	Menor o igual que 1,50
Calificación	0,50	0,33	0,17	0,00
Índice de Capital Propio	Más de 0,70	Más de 0,40 y hasta 0,70	Más de 0,30 y hasta 0,40	Menor o igual que 0,30
Calificación	0,50	0,33	0,17	0,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 0,50	Más de 0,50 y hasta 1	Más de 1 y hasta 2	Más de 2
Calificación	0,50	0,33	0,17	0,00

III - El monto de la Inversión: La Mejor Oferta Económica es la que presente la mayor inversión.-

IV - La Capacidad operativa para afrontar la gestión, explotación y gerenciamiento de cada Unidad Turística.

V - La Capacidad económico-financiera conforme lo solicitado en el Art. 31° pto. a).

VI - Las superficies a construir en cada Unidad Turística.

VII - La antigüedad en la gestión.

VIII - El Anteproyecto Arquitectónico será evaluado y calificado sobre la base de los puntajes que seguidamente se determinan: a) propuesta de conjunto: hasta 20 puntos; b) resolución técnica: hasta 30 puntos; c) remodelaciones y ampliaciones: hasta 10 puntos; d) equipamiento, mobiliario y decoración: hasta 10 puntos; e) integración con el medioambiente: hasta 10 puntos; f) mantenimiento y refacciones: hasta 10 puntos g) plan de comunicaciones, marketing y publicidad hasta 10 puntos.-

ARTÍCULO 59°: Mejora de ofertas: en caso de que se hayan presentado dos o más ofertas convenientes, el Departamento Ejecutivo puede llamar a mejora de ofertas, dentro del plazo de mantenimiento de la misma, realizando un acto licitatorio en iguales condiciones que el original, citando por escrito a los proponentes que corresponda. A esta nueva licitación solo podrán presentarse los proponentes que se encuentren en paridad de condiciones. Es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo determinar qué proponente se encuentra en esa situación sin derecho o reclamo alguno. En caso que subsista la paridad, el Departamento Ejecutivo preadjudicará la concesión a la propuesta que estime más conveniente o podrá recurrir a la preadjudicación por sorteo o en acto público con citación de los interesados.-

ARTÍCULO 60°: La Comisión Evaluadora elevará al Departamento Ejecutivo, dentro de los diez días un informe proponiendo la preadjudicación de la Licitación a la propuesta que estime más conveniente.-

ARTÍCULO 61°: El Departamento Ejecutivo dictará el decreto pertinente en el cual dispondrá la preadjudicación a la oferta que se ajuste a las condiciones del pliego Licitatorio, y a la que resulte más conveniente.-

ARTÍCULO 62°: El Departamento Ejecutivo podrá rechazar todas las propuestas, declarando desierta la Licitación, que no reúna los requisitos de los números X, XI y XII.-

ARTÍCULO 63°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o dejar sin efecto la licitación si lo estima conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados en participar en la licitación u oferentes. En caso de dejar sin efecto se reintegrará el 50% del valor del pliego.-

ARTÍCULO 64°: La notificación de la Preadjudicación no se excederá de cinco (5) días de resuelta la misma. La notificación se hará en forma fehaciente en los domicilios constituidos de cada oferente.-

ARTÍCULO 65°: Las impugnaciones a la preadjudicación se realizarán conforme a las normas de procedimiento administrativo municipal.-

CAPITULO XVI

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 66°: Proyecto Ejecutivo. La Comisión Evaluadora solicitará al oferente que haya resultado preadjudicatario, que en el plazo de treinta (30) días de notificado, presente la documentación referente al Proyecto Ejecutivo realizado en base al anteproyecto aprobado, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la misma.

La documentación que lo contenga deberá incluir la totalidad de la lista de los planos que conforman el Proyecto Ejecutivo. La misma deberá contener: listado de planos, planillas, detalles, etc., tanto de las obras civiles como de las instalaciones y calculo estructural, cuya documentación mínima consiste en:

- Implantación en el tejido urbano.
- Localización del predio
- Relevamiento fotográfico
- Estudio de suelo
- Demolición
- Replanteo

- Cortes longitudinales y transversales
- Fachadas
- Detalles de sectores
- Detalles constructivos
- Detalle escalera, rampa o ascensor (si la hubiera)
- Planilla de locales
- Planilla de carpinterías, herrería y muebles
- Calculo estructural
- Fundaciones
- Vigas inferiores y superiores
- Columnas
- Losas
- Cubiertas
- Planillas varias
- Instalaciones
- Sanitarias
- Electricidad
- Iluminación
- Gas
- Incendio
- Sistema contra descargas atmosféricas
- Informática
- Corrientes débiles, etc.

ARTICULO 67°: Se deberá incorporar como Anexo A: planos; Anexo B: calculo estructural (planillas, planos, detalles y memorias de calculo de H°A° y estructura metálica); y Anexo C (certificaciones de factibilidades de conformidad a los modelos que forman parte del presente Pliego).-

ARTICULO 68°: Cómputo y Presupuesto. En base al proyecto ejecutivo se deberá elaborar el cómputo y presupuesto por ítem con análisis de precios, no incluyendo el coeficiente resumen (factor K). El computo y presupuesto de las instalaciones (sanitaria, gas, eléctrica, incendios e informática) deben presentarse en las planillas de cómputos y presupuestos complementarias desagregando el costo del material y de mano de obra. En base a las planillas anteriores se deberá confeccionar el plan de trabajo y curva de inversión.

ARTICULO 69°: Toda la documentación que conforma el proyecto ejecutivo deberá ser entregada a la Comisión Evaluadora en soporte magnético y 2 copia en A3.-

ARTÍCULO 70°: La Comisión Evaluadora solicitará las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinente, las cuales deberán subsanarse por el preadjudicatario en el plazo que la misma disponga al respecto.-

ARTÍCULO 71°: Evaluada toda la documentación presentada, la Comisión Evaluadora elevará al Departamento Ejecutivo, dentro de los diez días de presentada, un informe proponiendo la adjudicación de la Licitación al preadjudicatario, en caso de haber aprobado la documentación presentada; o la desestimación de dicha oferta, por lo que deberá solicitar al oferente que siga en el orden de conveniencia la presentación de la documentación referida al Proyecto Ejecutivo.-

ARTÍCULO 72°: El Departamento Ejecutivo dictará el decreto pertinente en el cual dispondrá la adjudicación a la oferta que se ajuste a las condiciones del pliego Licitatorio y a la que resulte más conveniente.-

ARTÍCULO 73°: La notificación de la adjudicación se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas o de su prórroga y no se excederá de cinco (5) días de resuelta la misma. La notificación se hará en forma fehaciente en el domicilio constituido.-

ARTICULO 74°: Resuelta en forma definitiva la adjudicación, se devolverán los Depósitos de Garantía a los proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas.-

CAPITULO XVII DEL CONTRATO

ARTÍCULO 75°: Previo a la firma del contrato, en un plazo no mayor de 20 días de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá:

I - Constituir la garantía de cumplimiento del contrato en la forma establecida en los artículos 45° pto. II y 46° del presente pliego.

II - Acreditar la inscripción ante el Estado Municipal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

III - Haber abonado el derecho de concesión.

IV - Haber contratado a su cargo los seguros sobre:

i) Incendio que cubra daños materiales directos o indirectos a consecuencia de incendio, rayo, explosión, hechos de tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, terrorismo, malevolencia, impacto de aeronaves, vehículos terrestres, sus cargas transportadas, humo, huracán, vendaval, ciclón, tornado, granizo, gastos de limpieza o remoción de escombros, responsabilidad civil a linderos por incendio o explosión, el seguro debe amparar los bienes inmuebles los que deberán ser considerados en base al valor real de reposición o de reconstrucción.

ii) Accidentes y enfermedades profesionales del personal afectado a la explotación conforme a la legislación vigente.

iii) Responsabilidad Civil hacia terceros. Riesgos cubiertos: responsabilidades previstas en el Código Civil que se encuentren vigentes a la fecha de celebración de seguro, y cobertura adicional por incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas, carteles, letreros, objetos afines, guarda de vehículos a título no oneroso. Instalaciones a vapor, agua caliente, suministros de alimentos, uso de natatorios.-

ARTÍCULO 76°: Las Pólizas deberán ser endosadas a favor de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 77°: Se considerará falta grave de la concesionaria, tener sin cobertura alguno de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos, lo que será verificado por la Comisión Fiscalizadora.-

ARTÍCULO 78°: Si el adjudicatario no cumpliera los recaudos del artículo 75° o no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia; perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su oferta.-

ARTÍCULO 79°: La autoridad de aplicación entregará a la concesionaria la tenencia de los predios correspondientes a las Unidades Turísticas dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el contrato. En dicho acto se labrará el acta respectiva en la que se incluirá el inventario completo de los Bienes de Capital de propiedad de la Municipalidad de Diamante que serán afectados a la concesión. El acta será rubricada por representante debidamente autorizado por la concesionaria y por el Presidente Municipal o los funcionarios designados al efecto.-

ARTÍCULO 80°: Entregado el inmueble, los predios deberán estar en funcionamiento dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días contados a partir de la entrega de la tenencia de los mismos, no obstante lo cual, deberán tenerse en cuenta los plazos que se establezcan en los contratos que se suscriban en virtud de la oferta.-

ARTÍCULO 81°: El incumplimiento por parte de la concesionaria de lo establecido en el artículo anterior facultará al poder concedente a rescindir el contrato con pérdida de la garantía constituida por el concesionario.-

CAPITULO XVIII DEL CONTROL

ARTÍCULO 82°: El Poder Concedente ejercerá el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión a través de la Comisión Fiscalizadora Permanente designada por el mismo a tal efecto.-

ARTÍCULO 83°: La Comisión Fiscalizadora Permanente será designada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y, estará compuesta por los siguientes miembros, a saber: el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Contador Municipal, el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; un concejal por la mayoría y uno por la minoría del Honorable Concejo Deliberante; 1 representante del sector turístico hotelero de la Ciudad de Diamante propuestos por Diamante Cámara de Turismo y por la Asociación Comercial Diamante que actualmente ejerza una actividad, un representante del concesionario. La comisión fiscalizadora funcionará *ad honorem* y podrá requerir el asesoramiento de técnicos, y/o profesionales para el desarrollo de su tarea, cuyos gastos serán afrontados por el erario municipal.-

ARTÍCULO 84°: La Comisión Fiscalizadora tendrá funciones de Inspección, Supervisión y Auditoría y será interlocutora entre la concesionaria y la Autoridad de Aplicación. Para lo cual deberá elevarse un informe semestral al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, o cuando por cuestiones de urgencia amerite hacerlo sobre determinadas cuestiones.-

ARTÍCULO 85°: En cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Comisión Fiscalizadora podrán inspeccionar depósitos, oficinas y demás locales como asimismo examinar libros, documentos, comprobantes, registros, etc. de la concesionaria a cuyo efecto podrán ingresar libremente a todas las dependencias de la misma. A fin de garantizar la inversión, se cotejarán los valores con los de mercado, no pudiendo superar estos últimos.-

CAPITULO XIX OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 86°: El concesionario deberá prestar los servicios que explote en las unidades concesionadas en forma permanente y sin interrupciones, conforme la naturaleza de los servicios cuya explotación se confiere, siendo las calidades mínimas las siguientes:

-Servicio de baños termales, en la totalidad de las piscinas y jacuzzis construidas, a saber: dos jacuzzis (diámetro 5m), dos piscinas con hidromasajes (largo 12m ancho 5m) de agua termal; una piscina central con agua natural (largo 30m ancho 12m), y los servicios de apoyatura que se describen a continuación: vestuarios para damas y caballeros, duchas y sanitarios para damas y caballeros, enfermería, oficina de administración, acceso peatonal, local comercial, y salón para cafetería y comidas rápidas. Regirán las mismas condiciones de servicios para la construcción de nuevas piscinas o ampliación de las mismas.-

-Servicio de alojamiento en cincuenta cabañas a construir: 18 unidades individuales de dos dormitorios, con capacidad para 6 personas, con un mínimo de 90 m² cubiertos, este prototipo debe estar resuelto en su totalidad en planta baja; 24 unidades en dúplex de dos dormitorios, con capacidad para 4 personas, de 60 m², estos prototipos pueden agruparse bloques de hasta 8 unidades; 8 unidades en dúplex de un dormitorio, con capacidad para 2 personas, de 45 m², estos prototipos pueden agruparse en un solo bloque, y en todos los casos se debe contar con todas las amenidades que garanticen una estadía cómoda y placentera.-

-Centro Wellness /spa, en un edificio de por lo menos 250 m², con servicios de belleza, salud y bienestar, gimnasio, cosmetología, baño sauna, ducha escocesa, finlandesa, hidrojets con agua termal, servicios de manicura, pedicura, chequeo médico al ingreso del servicio, salas de relax.-

-Restaurante con capacidad para 200 (doscientos) comensales, y sus respectivas instalaciones necesarias para su funcionamiento, el cual debe tener al menos 400 m² cubiertos y 150 m² descubiertos para uso exterior.-

ARTÍCULO 87°: El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes tanto a nivel municipal como provincial que se dicten en el futuro, relativas al rubro a explotar y servicios a prestar.-

ARTÍCULO 88°: Será por cuenta del concesionario el pago de multas, recargos e intereses originados por las infracciones a todo tipo de norma reglamentaria de la actividad.-

ARTÍCULO 89°: Será por cuenta y cargo del concesionario la conservación, mantenimiento y limpieza del predio, edificio y/o inmueble, asegurando su vida útil. La Comisión Fiscalizadora verificará que los arreglos y composturas se realicen en forma eficiente y con materiales de calidad no inferior a la utilizada para la construcción original, los que deberán ser aprobados por la misma.-

ARTÍCULO 90°: Serán por exclusiva cuenta y cargo del concesionario el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas municipales, etc. creados o por crearse que graven los inmueble y las actividades complementarias al objeto de la concesión, explotados por él.-

ARTÍCULO 91°: No podrán realizarse en los predios, edificios y/o inmuebles modificaciones o ampliaciones que no hayan sido contempladas en el Proyecto Ejecutivo, sin previa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación. El concesionario deberá desarrollar obligatoriamente todas aquellas obras que se establecen en el contrato, de acuerdo a los proyectos por él elaborados, en el que también se señalan los plazos totales en los que deberá completar tales obras. Cuando vencido el plazo de ejecución de las obras, las mismas no se hayan terminado pero se encontraren en ejecución, el concesionario podrá solicitar una prórroga para su ejecución la que será evaluada y otorgada en su caso, por la Comisión Fiscalizadora.-

ARTÍCULO 92°: Las modificaciones o mejoras introducidas por el concesionario, con la autorización de la Autoridad de Aplicación, no dará derecho a reclamo de naturaleza alguna por parte del concesionario durante la vigencia del contrato de concesión o a su finalización, quedando las mismas en propiedad de la Municipalidad de Diamante, sin derecho a compensación alguna en favor del concesionario.-

CAPITULO XX DEL PERSONAL

ARTÍCULO 93°: El concesionario se servirá del personal suficiente para atender las tareas a su cargo, de tal forma que los servicios y mantenimiento se presten en forma regular y eficiente. A tales fines podrá continuar con los empleados que a la fecha se encuentren trabajando en el predio.-

ARTÍCULO 94°: La totalidad del personal estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas por la normativa vigente. Asimismo deberá prever el concesionario la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 95°: La Comisión Fiscalizadora podrá sugerir al concesionario el retiro inmediato de personal que incurra en falta grave en el desempeño de sus funciones.-

ARTÍCULO 96°: Se considerará falta grave en el desempeño de sus funciones cualquier acción del dependiente que a juicio de la comisión perjudique la atención de los servicios y del público usuario.-

ARTÍCULO 97°: El concesionario será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirle al personal a su cargo, cualquiera sea la causa que los haya provocado. Asimismo asumirá en forma exclusiva el carácter de parte legitimada pasiva en todo juicio laboral que se suscite ya sea como consecuencia de la relación laboral y/o accidente o enfermedades profesionales, tomando a su exclusivo cargo la responsabilidad que eventualmente pueda imputársele a la Municipalidad en caso de ser citada a juicio. En caso de que por cualquier causa la Municipalidad deba abonar deudas que tengan origen en reclamos laborales y/o previsionales efectuados por personal a cargo del Concesionario, tendrá derecho a repetir de este último, lo pagado con más los intereses legales y costas.-

CAPÍTULO XXI CADUCIDAD DE LA CONCESION

ARTÍCULO 98°: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario podrá determinar la caducidad de la concesión mediante declaración unilateral del Poder Concedente.-

ARTÍCULO 99°: Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, se procederá a la caducidad por incumplimiento en los siguientes casos:

- I - Suspensión de la explotación por causas imputables al concesionario por más de VEINTE DIAS corridos.
- II - Interrupción o atraso de las tareas de mantenimiento sin causa justificada, a juicio de la Comisión Fiscalizadora, por un plazo de TREINTA (30) DIAS.
- III - Incumplimiento de la legislación vigente inherente a los servicios que se prestan en las unidades concesionadas.
- IV - Incumplimiento del Plan de Explotación Integral, del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversiones.
- V - Ejecución morosa o defectuosa del contrato.
- VI - Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- VII - Por inobservancia, reticencia u ocultamiento de información que obstruya el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Comisión Fiscalizadora.
- VIII - Cuando la concesionaria no hiciera efectivo el canon por más de dos períodos en forma consecutiva o seis alternados.
- IX - Por abandono manifiesto de la concesión.
- X - Por transferencia de la concesión sin la debida autorización del Poder Concedente.
- XI - Por no tener constituidos, pagos y en vigencia los seguros previstos en los pliegos licitatorios.
- XII - Por incumplimiento del pago de las contribuciones y tasas que graven la actividad motivo de la concesión, y de las que fuere acreedora la Municipalidad, por un período de tres meses consecutivos o seis alternados.-

ARTÍCULO 100°: En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o terceros por ellos contratados, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Autoridad de Aplicación podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.-

ARTÍCULO 101°: En los casos contemplados en el artículo 102° la Comisión Fiscalizadora deberá intimar al concesionario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije dicha comisión, bajo apercibimiento de caducidad.

Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del concesionario, en los que no es posible determinar con antelación el espectro de casos posibles, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Concesionario, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Concesionario dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Concesionario, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y

en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al Concesionario la decisión adoptada al respecto. Las penalidades serán multas graduables que irán desde 290 a 2.900 litros de nafta super.-

Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el Concesionario dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.-

CAPÍTULO XXII EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 102°: El contrato de concesión se extinguirá por las siguientes causales:

I - Vencimiento del plazo.

II - Por mutuo consentimiento.

III - Por la declaración de caducidad de la concesión por el Poder Concedente.-

ARTÍCULO 103°: En todos los casos de extinción del contrato de concesión, las instalaciones fijas, equipamiento y toda otra mejora introducida por el concesionario pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 104°: *Restitución del predio.* En todos los casos de extinción del contrato de concesión, el concesionario deberá restituir la tenencia de los predios pertenecientes a las Unidades Turísticas a la Municipalidad de Diamante; caso contrario, ésta última procederá al desalojo del concesionario de los referidos predios, previa intimación.-

CAPÍTULO XXIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105°: Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá proponer nuevos servicios relacionados con las actividades concesionadas, los que, para su implementación deberán ser aprobados por el poder concedente.-

ARTÍCULO 106°: El Concesionario no asumirá ninguna responsabilidad por las deudas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al momento de la entrega de los predios concesionados, sean exigibles o no y que correspondan a dichos predios, a las actividades que se concesionan y/o a las ya concesionadas a terceros. En caso de que por cualquier causa el concesionario deba abonar estas deudas, tendrá derecho a exigir la repetición de lo pagado a la Municipalidad concedente, con más los intereses legales, salvo lo dispuesto por el art. 94 del presente pliego, donde el monto que se abone será imputado a inversiones.-

ARTÍCULO 107°: La Municipalidad concedente incluirá obligatoriamente a las Termas de Diamante en toda publicidad oficial, con carácter de actividad turística principal y en lugar destacado. Asimismo exime a quien resulte adjudicatario del pago de canon por publicidad en la vía pública y accesos a la ciudad del Parque Termal.-

ARTÍCULO 108°: La entrega de tenencia de los predios concesionados, así como de los muebles e inmuebles existentes en los mismos, se efectuarán mediante la confección de inventario donde se detallarán el estado y calidad de los bienes que se entregan debiendo en todos los casos participar un representante del concedente bajo apercibimiento de serle inoponible el mismo. Tal disposición será aplicable para el caso de comienzo de la concesión o cambio de titularidad de explotación de servicio/s que en el predio se presten.-

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

OBRA: “Loteo Termas Diamante”

- **Construcción de rotondas de ordenamiento vehicular:** Se deberán construir 2 (dos) rotondas: una, en la intersección de la actual Avenida de Chacras y Quintas, Calle Presidente Perón, calle Florida y Calle Pública de Acceso en sentido diagonal a las Termas (Curva de Langoni); y la otra, sobre la avenida, y como distribución nodal que ordene la derivación hacia el acceso del sector de estacionamiento del complejo. Estas rotondas deberán ordenar los sentidos de circulación. El oferente deberá presentar proyecto vial para su aprobación, confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Construcción de Hito de Acceso:** de material revestido con piedra, iluminado, que incluya leyenda “Bienvenidos a Termas Diamante” en el inicio del Boulevard Principal de acceso a las termas, antes de la primera rotonda de derivación, que también materializa el ingreso principal al loteo. El oferente deberá presentar la propuesta de diseño del hito para su aprobación, confeccionar planos de construcción, de instalación eléctrica subterránea y de diseño gráfico de la leyenda, calcular la estructura, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta. Medidas propuestas: 2.00 mts (ancho) x 6.00 mts (largo) x 3.50 mts (alto).-

- **Movimiento de suelos y apertura de calles:** Según lo especificado en plano de mensura de la Caja Municipal y Plano de Mensura de Municipalidad de Diamante (incluyendo las calles de servicio), se debe ejecutar la apertura de calles del “Loteo Termas Diamante” aprobado por Ordenanza Municipal (Partidas Provinciales: 114.881 /117.485 /123.093/ 122.527). (Se deben adjuntar planos de mensura)

TIPO “A”: Ancho: 25,00 mts. Longitud aproximada: 400 mts (Boulevard de ingreso al Complejo Termal).

TIPO “B”: Ancho: 20,00 mts. Longitud aproximada: 2.100 mts.

TIPO “C”: Ancho: 7,00 mts. Longitud aproximada: 700 mts.

Los tres tipos de calle deberán contar con su correspondiente “paquete estructural” diseñado y calculado por el oferente, el cual deberá confeccionar el proyecto de nivelación de calzadas y aceras para su aprobación, como así también los planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta, siendo lo mínimo exigido:

- I. Compactación Cajón.
- II. Mejoramiento de ripio para garantizar la transitabilidad.
- III. Perfilado de calles y veredas con su correspondiente pendiente para un normal desagüe y escurrimiento de aguas, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Dirección de Obras Viales e Hidráulicas.
- IV. Ejecución de cordón cuneta de hormigón armado.-

- **Agua corriente:** Se debe abastecer y dejar prevista la conexión para los 129 (ciento veintinueve) lotes y espacio verde, que forman el “**Loteo Termas Diamante**” aprobado por Ordenanza Municipal (Partidas Provinciales: 114.881/117.485/123.093/122.527). El oferente deberá presentar proyecto de conexión a pozo de agua existente y distribución de agua corriente del loteo para su aprobación, como así también confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Energía eléctrica domiciliaria:** Se debe abastecer y dejar prevista la conexión y abastecimiento del servicio para los 129 (ciento veintinueve) lotes, espacio verde y para el servicio de alumbrado público de todo el “**Loteo Termas Diamante**” aprobado por Ordenanza Municipal (Partidas Provinciales: 114.881/117.485/123.093/122.527). Por cuestiones paisajísticas y por la simultaneidad en la ejecución de los trabajos de las obras de infraestructura requeridas para el loteo, el tendido de distribución del servicio será subterráneo. Se contempla también la ventaja en este punto con respecto a la geometría del loteo, por lo que también favorece este tipo de tendido para realizar las curvas de las manzanas. El oferente deberá presentar cálculo de caída de tensión, características del cable utilizado en el cálculo de caída de tensión (fotocopia del certificado del fabricante), memoria descriptiva con sus especificaciones técnicas, diagrama de cargas, planos de distribución, planos de planta acotada de vivienda tipo que se prevé ubicar en los lotes, cálculo de potencia, proyecto de conexión a red existente, Subestación Transformadora de Distribución (S.E.T.D.) requerida en el pedido de factibilidad del 18 de noviembre de 2014 (ref. pedido: 53524), como así también confeccionar planos, detalles constructivos del tendido subterráneo y cámaras de inspección, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Alumbrado Público:** Se debe ejecutar una obra de alumbrado público de por lo menos 100 columnas de alumbrado, para el “**Loteo Termas Diamante**” aprobado por Ordenanza Municipal (Partidas Provinciales: 114.881/117.485/123.093/122.527), con sus respectivos artefactos aprobados por el municipio, acordes a normas de Secretaría de Energía de la Nación. El oferente deberá presentar proyecto de distribución de artefactos de alumbrado público del loteo para su aprobación, como así también confeccionar planos, detalles constructivos de columnas y fundaciones de las mismas, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Servicio de Cloacas:** Se debe disponer un sistema de evacuación de efluentes, previendo acometidas para cada uno de los lotes y definiendo la red troncal de desagües. Se debe estudiar, según los niveles topográficos, el recorrido de dicha red y su conexión en espera de la futura bomba impulsora provista por el Municipio. De acuerdo a lo que resuelva el oferente, deberá presentar proyecto de desagües cloacales del loteo para su aprobación, como así también confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Arbolado de Espacios Públicos:** Se debe abastecer al espacio público y reservas para espacios verdes con arbolado conformado por especies autóctonas, la variedad propuesta debe contemplar el estudio realizado en el “**PLAN DE SECTOR “CAMPOS DEL EX REGIMIENTO 3 DE ARTILLERÍA” Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DIAMANTE - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**”. El oferente, deberá presentar proyecto de arbolado de espacios públicos para su aprobación, como así también confeccionar planos con la ubicación de las especies a colocar, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

Plazo de Finalización: 120 días a partir de la Firma del Contrato.-

OBRA: “Puesta en funcionamiento del Complejo Termal”

- **Construcción de hito de Ingreso:** Se realizará un hito de material revestido con piedra, iluminado, en el ingreso al Estacionamiento y al sector de las Cabañas, con leyenda “Complejo Termal” con sus correspondientes isologos; cantero central que divida los sentidos de circulación opuestos, con piso mejorado de ripio o piedra, especificando espesor, tipo y granulometría. En el sector se debe contemplar el ancho total que genera la doble circulación vehicular, y debe contener un espacio que sirva para el control de accesos e informes. El oferente, deberá presentar proyecto de diseño integral del acceso y espacios de control e informes, para su aprobación, como así también confeccionar planos de construcción, de instalaciones y detalles constructivos, calcular la estructura, realizar los cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Estacionamiento:** Estará ubicado frente al Complejo Termal, con piso mejorado de ripio o piedra negra, deberá contar con su correspondiente “paquete estructural” diseñado y calculado por el oferente, el cual deberá confeccionar el proyecto de nivelación de calzadas y aceras de todo el sector de estacionamiento para su aprobación, como así también los planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, cumpliendo con la reglamentación vigentes, a los fines de cotejar la oferta.-

Debe contar con un 40 % del sector cubierto por estructura de protección de vehículos. El oferente deberá presentar la propuesta de diseño del sistema de pérgolas o unidades semi-cubiertas para su aprobación, confeccionar planos, detalles constructivos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta. TOTAL ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO: 250 un.-

ESPACIOS SEMICUBIERTOS PARA ESTACIONAMIENTO: 100 un.-

- **Cerramiento Perimetral:** Se debe ejecutar el cerco perimetral tipo “olímpico” sobre un zócalo conformado por una viga o encadenado de fundación, columnas de hormigón pretensado de 2,3 metros de altura, tejido romboidal, y alambres de púa de tres cordones, con sus respectivos tensores, puntales y demás componentes que garanticen un correcto funcionamiento y que cierre la totalidad del predio de 18 Has. LONGITUD: 1.600 mts (un mil seiscientos metros lineales), llegando hasta quince metros antes del arroyo, delimitando el predio a modo de “camino de sirga”. Por otra parte, en aquellas situaciones en donde el cerramiento perimetral se encuentre en lugares que conforman la fachada del complejo (llegada, control de accesos, estacionamiento, Spa y Restaurant) sería oportuno disimular este cerco con vegetación, emulando setos vivos. El oferente deberá confeccionar el plano de cerramiento del parque, calcular la estructura de fundaciones y de viga de encadenado, realizar los cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Parquizado:** Se debe dotar al parque termal, tanto de vegetación acorde al entorno y destino funcional del mismo, como así también de equipamiento y mobiliario fijo complementario, que garanticen un grato y placentero uso del complejo, cuyo tratamiento del paisaje debe llegar hasta quince metros antes del arroyo, delimitando el predio y dejando un “camino de sirga”, y que por lo tanto, el

oferente también deberá parquizar y mantener (esto se debe a que el sector del parque termal adyacente al arroyo se complementa paisajísticamente de manera directa con el borde del arroyo, que quedaría fuera del perímetro, y porque además es el cauce que recibe los efluentes del complejo termal). Se debe resolver un sistema de sendas, recorridos, estaciones de salud y contemplación del paisaje, con bancos, cestos de basura y todo aquel equipamiento funcional a tales fines. El oferente deberá presentar la propuesta de diseño del paisaje del complejo con su equipamiento complementario para su aprobación, confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para la ejecución del parque, como también un plan sistematizado de mantenimiento de las 18 Has. que lo comprenden, más el “camino de sirga” que bordea el arroyo, a los fines de cotejar la oferta. Para una evaluación preliminar acerca de lo que se pretende en este punto, se anexa anteproyecto tentativo.-

- **Instalación Eléctrica e Iluminación:** Se debe resolver la instalación eléctrica de la totalidad del Complejo Termal, previendo tendidos de emergencia para situaciones especiales que puedan ser abastecidos por un grupo electrógeno, el cual deberá proveer el oferente. La iluminación general del predio, caminos internos de tránsito y zona de lagunas de tratamiento, iluminación del Estacionamiento y accesos principales debe estar resuelta en su totalidad, en cuanto al tendido y provisión de artefactos se refiere (columnas, farolas, luces de cortesía, etc.). Por obvias razones paisajísticas y funcionales, el cableado debe ser subterráneo, con sus correspondientes cámaras de inspección, ubicación de tableros seccionales, medidas de seguridad y emergencia, etc. La iluminación debe respetar la estética y parquizado del complejo. Debe contemplarse algún sistema de pararrayos o inhibición de rayos, según corresponda. El oferente deberá presentar proyecto de instalación eléctrica del complejo, con su correspondiente cálculo de potencia, propuesta de artefactos y equipamiento complementario para su aprobación, confeccionar planos, detalles constructivos del tendido subterráneo y cámaras de inspección, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para la ejecución de la instalación eléctrica e iluminación de las 18Ha. que forma el parque, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Piscinas:** Se requiere la implementación de un sistema de duchas externas con agua corriente climatizada, para la higiene previa o posterior al baño de inmersión en cada una de las piscinas, siendo la cantidad de 3 (tres) duchas por piscina. La cañería para el abastecimiento de agua de estas duchas ya está realizada. También se debe proyectar y planificar la implantación de nuevas piscinas, en caso de que la demanda de uso lo requiera, para lo que debe quedar prevista su ubicación, claramente proyectada dentro del plan maestro o proyecto del Complejo Termal. Es esperable también, la incorporación de equipamiento para el entretenimiento acuático, como toboganes y juegos en las piscinas, que permita ofrecer el complejo como “Parque Acuático”. El oferente deberá presentar propuesta de diseño del sistema de duchas para su aprobación, planificación de crecimiento por mayor demanda de piscinas y la incorporación de complementos para que funcione como “Parque Acuático”, confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Instalación hidro sanitaria, desagües pluviales y tratamiento de efluentes:** Se debe realizar la instalación hidro sanitaria de la totalidad del complejo, con su correspondiente reserva de agua corriente abastecida del pozo existente, distribución y suministro a los distintos sectores funcionales del mismo, como también el sistema de desagües cloacales. En la actualidad, las obras construidas cuentan con infraestructura de desagües a pozos absorbentes, la cual, el oferente, deberá resolver para dirigir y conectar al sistema de red existente de desagües cloacales. Deberá resolver también el manejo de desagües pluviales, teniendo en cuenta aquellos que provengan de los techos de los edificios, como también los propios que genere el libre escurrimiento del terreno. De acuerdo a lo que resuelva el oferente, deberá presentar proyecto de reserva y distribución de agua corriente, desagües cloacales y pluviales del complejo para su aprobación, como así también confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

También se debe resolver el sistema de tratamiento de efluentes que provengan de las piletas de agua termal, ya que por su característica salitrosa y temperatura no debe ser desaguada directamente a ningún curso fluvial natural. En la actualidad, las piscinas construidas tienen sus correspondientes conductos en espera, los cuales deben ser conectados al sistema de tratamiento de efluentes. Para esto, el oferente deberá confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para la construcción de piletas y conductos para el tratamiento de efluentes termales, con su correspondiente plan de mantenimiento y monitoreo ambiental, conforme el proyecto presentado y aprobado por ERTERR y la Secretaría de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Área de servicios y mantenimiento:** Se deberán realizar las obras civiles necesarias que abastezcan al área de servicios, mantenimiento y depósitos, adecuada a la escala y funcionamiento del complejo. Deberá contar con un Pañol, depósito de productos de seguridad e higiene, de productos de mantenimiento de las piscinas, de jardinería, etc. El oferente deberá presentar propuesta de diseño y ubicación de estos edificios para su aprobación, confeccionar planos, diseño y cálculo de las instalaciones hidro sanitarias y eléctricas, cálculo de estructuras, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Provisión de agua caliente para baños y duchas:** Debido a que los baños y duchas requerirán de agua corriente para su funcionamiento, el agua caliente debe ser proporcionada por artefactos que funcionen con gas envasado u otro sistema alternativo de provisión de energía. Por este motivo se debe prever la respectiva instalación. El oferente deberá presentar proyecto y cálculo de la instalación, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Mantenimiento de pozo de agua termal y del pozo de agua corriente:** El oferente deberá hacerse cargo del mantenimiento de ambos pozos, filtros, bombas de extracción respectivas y accesorios, lo cual será entregado por el Estado Municipal funcionando correctamente. A estos fines deberá presentar un plan sistematizado de mantenimiento, manual de uso y protocolos de seguridad correspondientes.-

Plazo de Finalización: 150 días a partir de la Firma del Contrato.-

Piscina: Se debe resolver un sistema de cobertura para la primera piscina al sur con material acorde a la estética general propuesta para el complejo, pero que también tenga una durabilidad garantizada teniendo en cuenta su convivencia con aguas salitrosas, se deberá pensar entonces en madera, aluminio u otro material que garantice durabilidad. El oferente deberá presentar propuesta de diseño del sistema de cobertura, confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Área de recreación:** Para poder completar la oferta de esparcimiento acorde al parque y complejo termal que se pretende, es

necesaria la construcción de un área gastronómica y de un área de amenidades que cuente con spa y gimnasio. Por tal motivo se debe construir un Restaurante con capacidad para 200 (doscientos) comensales, y sus respectivas instalaciones necesarias para su funcionamiento, el cual debe tener al menos 400 m² cubiertos y 150 m² descubiertos para uso exterior. También se debe construir el spa y el gimnasio, en un edificio de por lo menos 250 m². Ambos edificios deben garantizar un acceso franco desde el interior del complejo termal, pero también debe brindarse hacia el exterior, inclusive para el público que no ha ingresado al complejo, esta característica se posibilita a partir de la ubicación de estos edificios en los bordes del perímetro. El oferente deberá presentar propuesta de diseño de ambos edificios para su aprobación, confeccionar planos, diseño y cálculo de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gas envasado u otro sistema alternativo de provisión de energía, cálculo de estructuras, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

Plazo de Finalización: 20 meses a partir de la Firma del Contrato.-

OBRA: “Sector Cabañas Complejo Termal”

- **Construcción de acceso peatonal y vehicular al sector de cabañas:** La implantación de estas unidades debe respetar la topografía existente, con un criterio similar al aplicado para generar la geometría del “Loteo Termas Diamante”. El entramado resultante y su relación directa con el complejo y parque termal, con sus conexiones para tránsito vehicular y senderos de uso peatonal se resolverá con piso mejorado de ripio o piedra especificando tipo, espesor y granulometría; deberá contar con su correspondiente “paquete estructural” diseñado y calculado por el oferente, el cual deberá confeccionar el proyecto de nivelación de calzadas y aceras de todo el sector de cabañas para su aprobación, como así también los planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Instalación Eléctrica e Iluminación del sector cabañas:** Se debe resolver la instalación eléctrica de la totalidad del sector, previendo tendidos de emergencia para situaciones especiales que puedan ser abastecidos por un grupo electrógeno, el cual deberá proveer el oferente. La iluminación general del sector, como también la distribución y puesta en servicio de las cabañas debe estar resuelta en su totalidad, en cuanto al tendido y provisión de artefactos se refiere (columnas, farolas, luces de cortesía, etc.). Por obvias razones paisajísticas y funcionales, el cableado debe ser subterráneo, con sus correspondientes cámaras de inspección, ubicación de tableros seccionales, medidas de seguridad y emergencia, etc; la iluminación debe respetar la estética y parquizado del complejo. Debe contemplarse algún sistema de pararrayos o inhibición de rayos, según corresponda. Esta infraestructura debe contemplar la ampliación en el número de unidades de habitación comentada en el punto que prevé un plan de contingencia. El oferente deberá presentar proyecto de instalación eléctrica del sector, con su correspondiente cálculo de potencia, propuesta de artefactos y equipamiento complementario para su aprobación, confeccionar planos, detalles constructivos del tendido subterráneo y cámaras de inspección, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para la ejecución de la instalación eléctrica e iluminación del sector de cabañas, a los fines de cotejar la oferta.-

Plazo de Finalización: 12 meses a partir de la Firma del Contrato.-

- **Construcción de 50 cabañas según diseño a presentar:** Se desarrollarán tres prototipos para ofrecer 50 unidades de ocupación transitoria: 18 unidades individuales de dos dormitorios, con capacidad para 6 personas, con un mínimo de 90 m² cubiertos, este prototipo debe estar resuelto en su totalidad en planta baja; 24 unidades en dúplex de dos dormitorios, con capacidad para 4 personas, de 60 m², estos prototipos pueden agruparse bloques de hasta 8 unidades; 8 unidades en dúplex de un dormitorio, con capacidad para 2 personas, de 45 m², estos prototipos pueden agruparse en un solo bloque, y en todos los casos se debe contar con todas las amenidades que garanticen una estadía cómoda y placentera. Se supone que el turista llega hasta la unidad habitación en vehículo, por lo que se debe resolver una plaza de estacionamiento semi cubierto por cabaña.-

La estética pretendida debe estar marcada por la síntesis formal, despojada de ornamentos innecesarios, pero muy rigurosa en la calidad de los detalles, propia de la arquitectura contemporánea.-

La materialidad debe definirse a partir del uso de aquellos componentes de nobles cualidades, que garanticen la durabilidad y minimicen el mantenimiento, y que además conjuguen una adecuada convivencia con el entorno.-

El oferente deberá presentar la propuesta de diseño de implantación de las 50 unidades para su aprobación, pero a su vez debe presentar un Plan de Contingencia que contemple la ampliación en el número de unidades como consecuencia de un aumento en la demanda de uso. Por lo tanto, debe presentar el proyecto completo de cada uno de los prototipos, confeccionar planos, cálculo de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gas envasado u otro sistema alternativo de provisión de energía, cálculo de estructuras, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Equipamiento y mobiliario de las unidades de habitación:** Deben estar totalmente equipadas y amobladas para un normal funcionamiento en la estadía de sus ocupantes. Para esto, el oferente deberá proponer un listado de artefactos, electrodomésticos, mobiliario, blanco, etc., con el que dotará a las unidades, lo cual debe poder evaluarse en planillas que cuantifiquen y describan los elementos que componen el equipamiento propuesto con sus correspondientes especificaciones, a los fines de cotejar la oferta.-

- **Instalación hidro sanitaria del sector Cabañas:** Se debe realizar la instalación hidro sanitaria de la totalidad del sector Cabañas, con su correspondiente reserva de agua corriente abastecida del pozo existente, la distribución y suministro a las distintas unidades funcionales, como así también el sistema de desagües cloacales para la totalidad de las cabañas. Deberá resolver también el manejo de desagües pluviales, teniendo en cuenta aquellos que provengan de los techos de las unidades, como también los propios que genere el libre escurrimiento del terreno. Esta infraestructura debe contemplar la ampliación en el número de unidades de habitación comentada en el punto que prevé un plan de contingencia. De acuerdo a lo que resuelva el oferente, deberá presentar proyecto de reserva y distribución de agua corriente, desagües cloacales y pluviales del sector Cabañas para su aprobación, como así también confeccionar planos, cómputos y pliego de especificaciones técnicas para su ejecución, a los fines de cotejar la oferta.-

Plazo de Finalización: 2 cabañas prototipo a partir de los 8 meses desde la firma del Contrato. Las siguientes 10, 20 meses contados desde la firma del Contrato, el resto hasta la cantidad de 50 a los 96 meses contados desde la firma del Contrato.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1292

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°306/15, de fecha 06 de julio de 2.015, mediante el cual remite folios para su incorporación al Presupuesto Reconducido año 2014, que como Anexo I forman parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1293

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N° 346/15, de fecha 30 de julio de 2.015, mediante el cual se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$43.117.,30 (Pesos cuarenta y tres mil ciento diecisiete con 30/100).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1294

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Turístico Municipal la fracción Norte de terreno, de propiedad municipal, ubicada en Zona de Puerto Nuevo, Ciudad de Diamante, compuesta de una superficie de: 57.416 m², limitada al Norte: con

propiedad municipal y con Pablo Tula y Otros; al Este: con propiedad municipal (barrancas); al Sur: con más propiedad municipal; y al oeste: con zona libre de tránsito de ancho variable (ribera). Plano N°30332. Matrícula N°013.787; y la fracción Sur, (contigua a la descripta precedentemente), de propiedad municipal, ubicada en Zona de Puerto Nuevo, "Paraje Costa del Sol", Ciudad de Diamante, reconoce una superficie de 32.556 m², limitando al Norte: con propiedad de Municipalidad de Diamante; al Este: con barrancas del Río Paraná; al Sur: con más propiedad del Municipio; y al Oeste: con zona libre de tránsito (ribera). Plano N°30.281, Matrícula N°13.857.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para Autorizar la instalación de emprendimientos destinados a la provisión de servicios turísticos, en el área pública de propiedad municipal de una superficie aproximada de 45.233,28 m², y que forma parte de un título de mayor extensión; según croquis adjunto como ANEXO I.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1295

ARTÍCULO 1°: Exceptuase de la aplicación de las normativas vigentes que regulan los requisitos necesarios para la aprobación de planos de mensura y de proyectos en general y los requisitos de edificación, en la medida que no pongan en peligro la seguridad pública, para toda el área de intervención del Programa de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA. III, que se ejecuta en la Ciudad de Diamante, a los fines de posibilitar la regularización dominial y la transferencia de la titularidad del dominio de los lotes a los beneficiarios del mencionado Programa.-

ARTICULO 2°: Apruébanse los nuevos esquemas de loteo de los Barrios afectados al Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA. III-, conforme al proyecto urbano y a lo que oportunamente se reglamente mediante Decreto.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a disponer y adjudicar los lotes de propiedad de la Municipalidad de Diamante situados en el área de intervención del Programa de Mejoramiento de Barrios –PRO.ME.BA. III- en la Ciudad de Diamante, como también a formalizar escrituras traslativas de dominio en favor de los respectivos adquirentes y/o poseedores y/o tenedores precarios - sea en forma originaria o derivada de renuncia, caducidad, muerte o incapacidad, o sólo por ostentar su ocupación- que resulten beneficiarios del mencionado programa y cuya nómina se detallará por Decreto del Ejecutivo.-

ARTICULO 4°: Esta transmisión de derechos reales se efectuará en forma de dominio imperfecto, de conformidad a las prescripciones del Código Civil, artículos 2661, 2663, 2668 y concordantes, sujetándose la transmisión definitiva a la permanencia del beneficiario en el inmueble durante Cinco (5) años, contados a partir de la formalización de la escritura traslativa de dominio, destinándolo como vivienda propia.-

ARTICULO 5°: Déjese sin efecto cualquier adjudicación de las parcelas comprendidas en el área de intervención de PRO.ME.BA. III efectuada con fecha anterior a la presente, que no se encuentren a la fecha con trámite de escrituración iniciado.-

ARTICULO 6°: Declárase de conformidad a la Ley Provincial N°8.555- Viviendas de Interés Social a las ubicadas en el área de intervención del Programa de Mejoramiento de Barrios –PRO.ME.BA. III-; y condónese la deuda por falta de pago en concepto de Tasas Retributivas de Servicios y/o contribución por mejoras que graven al inmueble hasta su escrituración.-

ARTICULO 7°: Autorízase al Presidente Municipal a firmar los documentos y realizar cuantos actos resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los artículos precedentes.-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.